

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 23 de Enero de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27911

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 32 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002668.-

OBJETO: SOLICITUD DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES E INSPECCIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIO SUCURSAL NORTE, SUCURSAL OESTE Y SUCURSAL RAFAELA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 124.420.811,62 - (Pesos: Ciento veinte cuatro mil millones cuatrocientos veinte mil ochocientos once c/62/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/02/2026 – HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002669.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HILO DE ALUMINIO RECOCIDO CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.686.733,75 - (Pesos: Ochenta y siete millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y tres c/75/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/02/2026 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002670.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FUSIBLES NEOZED CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 189.095.049,00 - (Pesos: Ciento ochenta y nueve millones noventa y cinco mil cuarenta y nueve c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/02/2026 – HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002671.-

OBJETO: AQUISICIÓN DE MÉNSULAS, ORBITAS Y HERRAJES CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 149.968.490,53 - (Pesos: ciento cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa c/53/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/02/2026 - HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 48150 En. 23 En. 27

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDÓN CUNETA EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 11/02/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 11/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 11/02/2026, a las 11:00 Hs. En Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL \$ 450 555273 En. 23 Feb. 05

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 52/26

OBJETO: Productos para bolsones escolares

Apertura: 29/1/2026 - 09:00 h. Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2º piso)

Llamado a licitación para la adquisición de productos para la conformación de bolsones escolares a otorgar a niños niñas y jóvenes de sectores vulnerables de nuestra ciudad.

Presupuesto: \$ 16.997.539,61.

Sellado: \$ 8.498,77. Pliego: \$ 11.415,47.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura \$ 100 555261 En. 23 En. 26

COMUNA DE ALCORTA

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026

OBJETO: CONCESIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN EL CEMENTARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 100 NICHOS Y POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN

CALENDARIO DE ACTIVIDADES: OBJETO: VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos de bases y condiciones se podrán adquirir hasta el día 06 de Febrero de 2025, de 8 hs. A 12 hs. En la Comuna de Alcorta - Calle Sarmiento 284- Pcia de Santa Fe y contra el pago de pesos cien mil (\$100000) en efectivo o mediante depósito en la cuenta CBU 33000571057000973028, o vía correo electrónico, mediante solicitud dirigida al correo electrónico comunaalcorta1@gmail.com Será obligatorio la constitución de domicilio electrónico a los fines de la recepción de respuestas y aclaraciones sobre el pliego.

APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS:

APERTURA: 25 de febrero de 2026, a las 9:30 hs.

FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 9hs, del día 25 de febrero de 2026 a las 09:30 hs., en la COMUNA de ALCORTA, Sarmiento nro. 284, DPTO. Constitución, Pcia de Santa Fe - C.P. S2117BPF, Tel.: 03465/470201.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien Mil (\$100.000).

\$ 98 555263 En. 23 En. 26

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026

OBJETO: COMPRA DE UN TRACTOR DE 100 HP CON PALA CARGADORA CALENDARIO DE ACTIVIDADES: OBJETO: VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos de bases y condiciones se podrán adquirir hasta el día 06 de febrero de 2026, de 8 hs. A 12 hs. En la Comuna de Alcorta - Calle Sarmiento 284- Peña de Santa Fe y contra el pago de pesos cien mil (\$150000) en efectivo o mediante depósito en la cuenta CBU 33000571057000973028, o vía correo electrónico, mediante solicitud dirigida al correo electrónico comunaalcorta1@gmail.com Será obligatorio la constitución de domicilio electrónico a los fines de la recepción de respuestas y aclaraciones sobre el pliego.

APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS:

APERTURA: 25 de febrero de 2026, a las 10:00 hs.
 FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: 9:30 hs, del día 25 de febrero de 2026 a las 10:00 hs., en la COMUNA de ALCORTA, Sarmiento nro. 284, DPTO. Constitución, Pcia de Santa Fe - C.P. S2117BPF, Tel.: 03465/470201.
 VALOR DÉL PLIEGO: Pesos Ciento cincuenta Mil (\$150.000).
 \$ 96 555262 En. 23 En. 26

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/01/26 –12:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe
 Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 48144 En. 22 En. 23

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002620

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002620 OBRA – CONSTRUCCION DE LMT 33 KV DESDE ET SANTA FE NORTE A ANGEL GALLARDO Y SER 33/13,2 KV EN ANGEL GALLARDO Y VINCULACIONES para el día 24/02/2026 a la hora 1000.-

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –
 Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 48137 En. 21 En. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1600 2DO LLAMADO

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.
 Presupuesto Oficial: \$ 740.516.910 + IVA - Base: Enero 2026
 Garantía de Oferta: \$ 7.000.000,00 (Pesos Siete Millones)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 horas del día 30/01/26 en Salta 1451, Rosario-Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda:

Licitación Pública N°1600/2do llamado - "Contratación del Servicio de Lectura de Medidores de Agua Potable para Aguas Santafesinas S.A." Lugar y fecha de apertura de ofertas: 30/01/26 –11:00, Salta 151, Rosario Pliegos y Consultas: Hasta 30/01/2026 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48139 En. 22 En. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1627-2DO LLAMADO-

OBJETO: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DISTRITOS NORTE-RAFAELA
 Presupuesto Oficial: Adhesión de precios.

Garantía de Oferta: \$ LOTE 2: Rafaela \$ 10.000.000 –IVA incluido- Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 del 26/01/26 en Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario; o indistintamente, hasta las 11:00 del 27/01/2026 en Ituzaingó 1501, Santa Fe - Licitaciones y Compras Centralizadas. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/01/26 –11:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48140 En. 22 En. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1618/2DO LLAMADO

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MAQUINARIA PESADA VÍA FLUVIAL – PUERTO RECONQUISTA
 Presupuesto Oficial: \$ 331.963.500,00 – IVA incluido - Mes base: octubre 2025

Garantía de Oferta: \$ 3.319.635,00–IVA incluido- Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 del 26/01/26 en Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario; o indistintamente, hasta las 12:00 del 27/01/2026 en Ituzaingó 1501, Santa Fe - Licitaciones y Compras Centralizadas. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026 EXPTE N° 221/2026

APERTURA: 09/02/2026

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: SERVICIO DE RECUPERO POR EL TERMINO DE 12 MESES

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$240.000.000 PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APlica SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595. -

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 19/01/2026

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 48145 En. 22 En. 23

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 09/2026. EXPEDIENTE: N° 249/2026.

APERTURA: 20/02/2026 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 76.907.391,40 (Setecientos seis Millones novecientos siete Mil trescientos noventa y uno con 40/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1º PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 . - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

División Compras

S/C 48122 En. 22 En. 23

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°6

Ruta Provincial N° 14 - Provincia de Santa Fe

Consortio Público

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBJETO: Provisión de Concreto Asfáltico para Bacheo en caliente.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$131.250.000.- (LV.A. incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día jueves 12 de febrero de 2.026.-

HORA: 11:00 horas

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154- Bombal – Santa Fe – Tel. 08465-497700/97669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Avda. Mitre N.º 154 – Bombal – Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 555248 En. 22 En. 23

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la OBRA: "UNIDAD PENITENCIARIA N°15-PIÑERO, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA GENERAL "

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$32.887.807.996,16

(MES BASE: NOVIEMBRE/2025)

PLAZO DE OBRA: cuatrocientos veinte (420) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.
Inscriptos en la sección 100 – Arquitectura y 410-Pavimentos del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:
Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 15.178.988.305,92 (Pesos quince mil ciento setenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos cinco con noventa y dos centavos);
Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.589.494.152,96 (Pesos siete mil quinientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y dos con noventa y seis centavos)-Incidencia 50%.

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 410-Pavimentos del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.589.494.152,96 (Pesos siete mil quinientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y dos con noventa y seis centavos)- Incidencia 50%.

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 05 de febrero de 2026

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48099 Ene. 21 Ene. 23

CORREDOR VIAL AP-01- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01

"Brigadier General Estanislao López"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: EJECUCIÓN DE ENRIPIADO EN COLECTORA ESTE de AUTOPISTA AP01 entre "Puente Fray Luis Beltrán y RN A012"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 442.497.969,00.-

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$4.424.979,69

PLIEGO SIN COSTO DE ADQUISICIÓN

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 3 de Febrero de 2026 A LAS 14 HORAS EN KM. 22 OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA SANTA FE - ROSARIO

ENTREGA DE OFERTAS: HASTA LAS 13 HORAS DEL 3 de Febrero de 2026 EN KM. 22 OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA SANTA FE – ROSARIO.

\$ 135 555222 En. 21 En. 23

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26

OBJETO: INGENIERÍA ESTRUCTURAL ÁREA RECREATIVA NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 1.900.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 24/02/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 24/02/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 24/02/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 555260 En. 22 En. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el

11/02/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 11/02/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 11/02/2026.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).

\$ 450 555255 En. 22 Feb. 04

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026 DECRETO N° 026/2026

OBJETO: Ejecución de "Obras de "Bacheo, reparación de pavimentos, conformación de estabilizados granulares y colocación de nuevas carpitas asfálticas", en los tramos "Interbarrial Este - Calle N°12 San Martín / Interbarrial Oeste - Calle N° 57 Profesor Roveda", parte integrante del "Plan de recuperación del pavimento de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: 05 de febrero de 2026 a las 11.00 horas..-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento treinta y nueve millones novecientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco con 21/100 (\$139.975.385,21).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos setecientos mil con 00/100 (\$700.000,00).- GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuera menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe..-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 05 de febrero de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 555272 En. 22 En. 23

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 Decreto N° 028/2026

Objeto: Adquisición de:

- 1 - 168 Luminarias Alumbrado Público Led 180W 23500 LM 5000K
- 2 - 236 Jabalina de Cu Ø 1/2" 1,5 mt. con tomacable
- 3 - 5000 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2x2,5mm2
- 4 - 400 Mts. de Cable Preensamblado Al 2x16mm2
- 5 - 600 Mts. de Conductor desnudo 10 mm² Cu
- 6 - 236 Terminal Cu 10 mm2
- 7 - 472 Grampa derivación a dientes MN 207g
- 8 - 277 Fusiblera tabaquera portafusible
- 9 - 277 Fusible cilíndrico 4A

Insumos y Materiales eléctricos destinados a la Ejecución de la 1° Etapa de Obra de alumbrado Público eficiente "Master Plan" para Calles Rivadavia, Moreno y San Martín de la Ciudad de Malabriga. La Adjudicación se hará por ítems.-

Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. -

Presentación de Ofertas: Hasta el día 05 de FEBRERO de 2026, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 06 de FEBRERO de 2026, a las 11:00 hs..-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: obraspublicas@malabriga.gob.ar o muni.compras@malabriga.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)

\$ 450 555283 En. 22 Feb. 04

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA

Apertura: Miércoles 4 de febrero de 2026, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Miércoles 04 de febrero de 2026 hasta las 09.00

horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 04/02/2026.
Presupuesto Oficial: \$394.940.000 (Pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).
Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 555225 En. 21 Feb. 03

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 01/2026
- Decreto 02/2026

OBJETO: PARA COMPRA DE EQUIPOS E INSUMOS PARA AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE LA RED DE PUNTOS SEGUROS INSTALADOS EN LA LOCALIDAD Y CONTROLADO POR EL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL

La Municipalidad de Carcarañá, dentro del marco de la Ley Orgánica de municipios nº 2657, llama a licitación pública nº01/2026 a los efectos de la compra de Equipos e Insúmos para ampliación de instalaciones de la red de puntos seguros instalados en la localidad y controlado por el Centro de Monitoreo Municipal consistente en los siguientes elementos:

1. Cámara de 5 MPX (22 Unidades)
2. Bobina Cable3 Exterior Cat5E (2 Unidades)
3. Kit de Instalación Cámara (PoE) (9 Unidades)
4. Licencia VMS por canal Hikcentral (1 Unidad)
5. Memoria DDR4 32 GB (1 Unidad)
6. Boss M.2 SATA 480 SSD RAID 1 (2 Unidades)

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: a partir del día 14 de Enero 2026 hasta el día 10 de Febrero de 2026 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. en la sede municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcarañá.

Apertura de ofertas: el día 12 de Febrero de 2026 a las 10:30 horas o de ser inhábil el mismo el día hábil inmediato posterior a la misma hora en acto público en la sede de la Municipalidad de Carcarañá.

Costo del pliego: \$50.000 (Cincuenta Mil)
Teléfonos 0341-2774691 - mail: secintenden@carcarania.gob.ar
\$ 180 555241 En. 21 En. 23

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 04/02/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 04/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 04/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TRÉBOL
\$ 450 555196 Ene. 16 Ene. 29

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 05/02/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO:\$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 05/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 05/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 555191 Ene. 16 Ene. 29

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2026

OBJETO: "Venta de vehículos y demás elementos de rezago desafectados del uso público"

Ordenanzas N° 1240/24 y 1320/2025

PRESUPUESTO OFICIAL PARA ART: \$7.400.000 (pesos siete millones cuatrocientos mil)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS; Mesa de Entrada de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral Nº 48 de la ciudad de Roldán. 18/02/2026 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 18/02/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldan, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar

\$ 1000 555200 Ene. 16 Ene. 29

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO Y OBRAS MENORES COMPLEMENTARIAS"
Presupuesto Oficial: Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Seis (\$ 50.414.676.-)

Valor del Pliego: Sin valor

Sellado de impugnación: Pesos Ciento Treinta Mil(\$ 130.000.-)

Hora tope para la presentación de ofertas: 28 de Enero del 2026 a las 10 hrs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 28 de Enero del 2026 a las 11 hrs. Consultas de Pliegos: sitio web: www.emr.gov.ar/institucional/licitaciones Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Caferata 702, 1º piso, Rosario. \$ 1000 555149 Ene. 12 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de alumbrado público en calles José Verd, San Juan, Roberto Biraghi, Gdor. Hermes Binner y Juana Gorriti, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos (\$375.041.400.-).

Valor del Pliego: Pesos setecientos cincuenta mil ochenta y dos c/80/100 (\$750.082,80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Febrero de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 555173 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025

OBJETO: Compra y Provisión de Indumentaria y Calzado de Trabajo para el Personal Comunal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.247.633 (pesos veintidós millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y tres).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 22.250 (pesos veintidós mil doscientos cincuenta)

APERTURA DE SOBRES: 2 de febrero de 2026 -11.00hs - EDIFICIO COMUNAL

VENTA DE PLIEGO: A partir del día 23 de enero de 2026.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 2 de febrero de 2026 hasta las 10.45hs.

CONSULTAS/INFORMES: Tel. 03402-490022- legal@cglagos.gob.ar

\$ 300 555249 En. 22 En. 26

COMUNA DE PIÑERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: VENTA DE UTILITARIO

Lote N° 1: PICKUP - CABINA DOBLE, Marca DONGFENG - Modelo V69-DFAC, Año 2025.

Venta de Pliegos: Los oferentes podrán adquirir el pliego licitatorio por la suma de \$30.000 (Pesos Treinta Mil) en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe,

Tel. +54 93402-521484, email: administracion@comunadepinero.com

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 03/02/2026 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: El 03/02/2026 a las 12:00 hs. en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe.

Piñero, Enero de 2026.

\$ 300 555237 En. 21 En. 23

COMUNA DE HUMBERTO 1^a

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.026
ORDENANZA N° 2828/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/2.026 para la venta del Lote 1 Políg. ABCDA del Plano de Mensura N° 260866, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056269/0003-8, con una superficie de 312,50 m², ubicado en calle Rivadavia (O) S/N entre calles. Neuquén (S) y Emilio Polo (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en fecha 7 de junio de 2.023 bajo Matrícula 2049216, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000..-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 11:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero, de 2.026 a las 11:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 12 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 3/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com .-

\$ 670 555167 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.026
ORDENANZA N° 2827/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.026 para la venta del Lote 1 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0002, con una superficie pe 500 m², ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula Real 2048394, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000..-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 11 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 2/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com .-

\$ 670 555166 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.026
ORDENANZA N° 2826/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.026 para la venta del Lote 2 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0001-2, con una superficie de 500 m², ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula 2048394, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000..-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9

de febrero de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 1/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com

\$ 670 555165 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 001/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 700 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$20.000 (veinte mil). - Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 04 DE FEBRERO 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes

\$ 450 555169 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
Ordenanza Comunal N° 03/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 01/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 08:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 08:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 116.000.- (Pesos ciento diecisésis mil).-

\$ 363 555128 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
Ordenanza Comunal N° 04/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.

Llámese a Licitación Pública N° 02/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 09:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Despacho Oficial en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 09:30 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.000.- (Pesos veintiocho mil).-

\$ 363 555129 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026
Ordenanza Comunal N° 05/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 03/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET.-Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Despacho Oficial, en acto de carácter público.-El día 27 de Enero de 2026 a las 10:30 hs..-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil).-

\$ 363 555131 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026
Ordenanza Comunal N° 06/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 04/2026 para la Venta de vehículos, ma-

quinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVENT Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVENT. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 11:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVENT. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 11:30 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000.- (Pesos tres mil).-

\$ 363 555132 Ene. 09 Ene. 23

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y ctes de Ley 11867, se hace saber que: La Srta. Daiana Belén Mergen, DNI. N° 40.053.526, COIT N° 23-40053526-4, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen 2916 - Piso 6 - Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio del rubro Farmacia, de su titularidad, que gira bajo el nombre de FARMACIA MERGEN, ubicada en Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en favor de la Srta. Alicia Victoria León, DNI N° 36.267.506, CUIT N° 27-36267506-0, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Castellanos 2167 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe. Intervendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes la escribana Carolina Culzoni, Titular del Registro N° 737, con domicilio en calle San Martín Nro. 3262, de la ciudad de Santa Fe.-

\$ 700 555189 Ene. 16 Ene. 26

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SUAREZ JUSTO ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025
\$ 100 554804 En. 22 Feb. 04

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado LAUSANA RAÚL ENZO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025
\$ 100 554803 En. 22 Feb. 04

AVISOS

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0040

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 21 ENE 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0182202-8 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Timbues solicita la implementación de un Centro de gestiones de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que el art. 7, inc. 4 de la Ley Provincial N° 13.133, establece que serán funciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial: "... Entender como autoridad de aplicación en el diseño, gestión y control del sistema uniforme de habilitación de conductores particulares y profesionales en el ámbito provincial, estableciendo las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir, acorde a la normativa provincial y en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes; habilitar, auditar y supervisar el funcionamiento de centros de otorgamiento situados en las localidades adheridas al sistema provincial de Licencias de Conducir";

Que asimismo, el art. 22 de la mencionada Ley Provincial N° 13.133, crea los Centros de Habilitación de Conductores, disponiendo en su parte pertinente: "...La Licencia de Conducir Provincial será otorgada por Municipios y Comunas autorizados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial a funcionar como Centros de Habilitación de Conductores mediante convenios de delegación de facultades. La Agencia autorizará la apertura de

Centros de Habilitación de Conductores en aquellos Municipios y Comunas que lo soliciten y cumplan con los requisitos que determine la reglamentación";

Que estos requisitos a los que se hace referencia en el apartado anterior se encuentran determinados en el artículo 23 de la Ley Provincial N° 13.133 y lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2570/15;

Que en fecha 07 de abril de 2025, se ha suscripto el correspondiente "Convenio de Autorización para Funcionar como Centro de Habilitación de Conductores entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Timbues, el cual fue registrado bajo el N° 17039, Folio N° 130, Tomo XXXVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en la Cláusula primera del citado Convenio la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito N° 13.133 y del Decreto Provincial N° 2570/15, autoriza a la Comuna de Timbues a funcionar como Centro de Habilitación de Conductores;

Que asimismo, en el marco del Convenio específico de Cooperación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Santa Fe para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ha dictado en fecha 30 de diciembre de 2025, la Disposición N.º DI-2025-326-APN-ANSV#MEC por medio de la cual certifica y homologa el Centro de Emisión de Licencia de Conducir de la Comuna de Timbues, autorizando a emitir el CERTIFICADO DE CENTRO EMISOR DE LICENCIAS NACIONALES DE CONDUCIR a favor de la jurisdicción mencionada;

Que conforme obran agregados al expediente de referencia, la Comuna de Timbues ha cumplimentado con los requisitos administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial involucrada;

Que habiéndose intervenido las áreas competentes de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, sin objeciones que formular, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Timbues a funcionar como Centro de Habilitación de Conductores, a los efectos de otorgar la Licencia de Conducir Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 2570/15 y/o en sus sucesivas modificaciones, a los habitantes de esa localidad y a los de las localidades que adhieran a futuro, a dicho Centro de Habilitación de Conductores.

ARTICULO 2º: La presente habilitación se regirá por las cláusulas del Convenio de Autorización para Funcionar como Centro de Habilitación de Conductores suscripto entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Timbues registrado bajo el N° 17039, al Folio N° 130, Tomo XXXVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.133, el Decreto Provincial N° 2570/15 y por las Resoluciones e instructivos que la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dicte al efecto.

ARTICULO 3º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial autorizará la adhesión desafectación de los distintos Municipios y Comunas al Centro de Habilitación de Conductores de la Localidad de Timbues, previo informe a la Comuna.

ARTICULO 4º: En caso de incumplimiento/s por parte de la Comuna de Timbues de la normativa o resoluciones vigentes, de las cláusulas del convenio o de cualquier exigencia que a futuro se implemente, la Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva el derecho de aplicar las sanciones de:

- Apercibimientos
- Suspensiones temporarias
- Cese definitivo de la autorización para funcionar como Centro de Habilitación de Conductores, con la revocación por parte de la Provincia de las facultades oportunamente delegadas.

Todas ellas conforme a la entidad y reiteración de los incumplimientos por parte del Centro.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48159 En. 23 En. 27

MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 004

SANTA FE, 22 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2026-00000844-APPSF-PE, donde el Sr. Director Provincial de Coordinación Tecnológica Interjurisdiccional informa que, en el marco del proceso de implementación de la plataforma ITSM iTop que lleva adelante la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, resulta necesario disponer el cese definitivo de la utilización de la herramienta OTRS en dicho ámbito, así como de cualquier otro medio o herramienta utilizada para la recepción, registro y gestión de requerimientos e incidentes, estableciéndose a la plataforma ITSM iTop como herramienta institucional y de uso obligatorio a tales fines; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director Provincial de Coordinación Tecnológica Interjurisdiccional señala que la Secretaría de Tecnologías para la Gestión se encuentra en proceso de implementación de la herramienta ITSM iTop, lo torna necesario disponer la cese definitivo de la utilización de la herramienta OTRS como plataforma de gestión de requerimientos e incidentes en el ámbito de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que el proceso de implementación de la plataforma ITSM iTop se encuentra en curso, adicionalmente, en las Sectoriales de Informática de la Provincia y continuará extendiéndose durante el transcurso del año 2026, a fin de completar de manera progresiva la migración desde la herramienta OTRS hacia la plataforma iTop, conforme a la planificación definida por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que es por lo expuesto anteriormente, que a partir del 01 de marzo de 2026, la plataforma ITSM iTop será la ÚNICA herramienta habilitada para la gestión de todos los requerimientos e incidentes que las distintas áreas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión brindan a sus usuarios, tanto internos como externos.

Que aquellas áreas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión que cuenten con servicios que aún no se encuentren incorporados en la plataforma ITSM iTop, deberán solicitar formalmente su inclusión a la unidad de Servicios Interjurisdiccionales de la Dirección Provincial de Coordinación Tecnológica Interjurisdiccional, responsable de la implementación y administración de la herramienta, a fin de asegurar su correcta registración y gestión dentro de la plataforma.

Que en consecuencia, a partir de la fecha indicada, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión no recibirá ni gestionará requerimientos ni incidentes canalizados a través de la plataforma OTRS, quedando dicha plataforma sin validez operativa.

Que todos los requerimientos e incidentes que se generen entre las Sectoriales de Informática de los distintos Ministerios de la Provincia de Santa Fe y la Secretaría de Tecnologías para la Gestión deberán ser registrados y gestionados exclusivamente a través de la plataforma ITSM iTop, conforme a los procedimientos y lineamientos definidos para su utilización.

Que la eficiencia y modernización del Estado son objetivos estratégicos por parte de esta Secretaría de Tecnología para la Gestión;

Que la Ley de Ministerios N° 14.224 ha creado el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, denominación que da cuenta de la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de innovar las estructuras y los procedimientos administrativos en orden a crear un Estado Provincial más eficiente, menos burocrático, disminuyendo los costos de funcionamiento y que dé respuestas de calidad en el menor tiempo posible;

Que de acuerdo a lo expresado, en el artículo 14 de dicha ley se expresa concretamente que se propende a la reforma de la Administración Pública mediante políticas de innovación, agilización, simplificación y desburocratización, como uno de las funciones centrales de esa cartera de gobierno;

Que lo que se pretende es la creación de un Gobierno Digital, que impulse la incorporación y uso extenso de las tecnologías digitales como parte integral de los procesos internos y externos con el fin de crear valor público bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y participación; Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, inciso 34, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de "Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC)";

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviese su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría;

Que por Ley N.º 13.509, Orgánica de Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial, todas las funciones anteriores pasaron a depender directamente del Ministerio de la Gestión Pública, hoy Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Disponer que, a partir del 01/03/2026, la plataforma ITSM iTop será la ÚNICA herramienta habilitada para la gestión de todos los requerimientos e incidentes que las distintas áreas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión brinden a sus usuarios, tanto internos como externos.

ARTÍCULO 2º - Disponer que, a partir de la fecha mencionada en el artículo precedente, se procederá al cese definitivo de la utilización de la

herramienta OTRS y de cualquier otro medio o herramienta utilizada para la gestión de requerimientos e incidentes en el ámbito de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

ARTÍCULO 3º - Establecer que, a partir de la fecha definida en el ARTÍCULO 1º, no se recibirán ni gestionarán requerimientos ni incidentes canalizados a través de la plataforma OTRS dentro de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, quedando dicho medio sin validez operativa.

ARTÍCULO 4º - Establecer que, aquellas áreas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión que cuenten con servicios actualmente no incorporados en la plataforma ITSM iTop deberán solicitar formalmente su inclusión al área responsable de la implementación y administración de la herramienta, a fin de asegurar su correcta registración y gestión dentro de la plataforma para la fecha definida.

ARTÍCULO 5º - Establecer que todos los requerimientos e incidentes que se generen entre las Sectoriales de Informática de todos los Ministerios del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Secretaría de Tecnologías para la Gestión deberán ser registrados y gestionados exclusivamente a través de la plataforma iTop, conforme a los procedimientos y lineamientos definidos para su utilización.

ARTÍCULO 6º - Regístrate, notifíquese y archívese.

S/C 48155 En. 23 En. 27

RESOLUCIÓN N.º 005

SANTA FE, 22 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2025-00017348-APPSF-PE, donde La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía, solicita dos Licencias Windows con paquete Microsoft Office; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a La Di-

rección General de Crédito Público del Ministerio de Economía; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;
**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: -2 (dos) Licencias Windows 11 Pro.- -2 (dos) Licencias Microsoft Office Home and business 2024.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48156 En. 23 En. 27

RESOLUCIÓN N.º 006

SANTA FE, 22 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2025-00039609-APPSF-PE, donde el Subsecretario de Investigación criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita una Licencia Clearview Pro ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1º de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable";

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Subsecretaría de Investigación Criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Subsecretaría de Investigación Criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: -1 (una) Licencia Clearview Pro.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48157 En. 23 En. 27

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 040

SANTA FE 22 de Enero de 2026

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por FONTANA GABRIEL AURELIO CUIT N.º 20-22620346-0 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sr. FONTANA GABRIEL AURELIO CUIT N.º 20-22620346-0, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 045/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Diciembre/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que FONTANA GABRIEL AURELIO CUIT N° 22.620.346; Situación de Revista, como titular cargo maestro de enseñanza técnica, horas 25 y como titular cargo maestro enseñanza práctica/jefe sección, horas 25, ambos cargos en la Esc. Nro. 5345 (Dpto La Capital) dependiente del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corroboró lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma FONTANA GABRIEL AURELIO CUIT N.º 20-22620346-0 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a FONTANA GABRIEL AURELIO CUIT N.º 20-22620346-0.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma FONTANA GABRIEL AURELIO CUIT N.º 20-22620346-0 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48161 En. 23 En. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLA CANAS**CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD**

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 12 BIS, sito en Calle 7 B y Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 12, sito en Calle 7 B en favor de la Sres. PRANZETTI Julián y PLAZA Raquel; Titularidad de la Nichera Doble construida en el Lote N° 14, sito en Calle 5 C en favor de la Sra. MAGNALARDO, María Andrea; Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 18, sito en Calle 5 C en favor de la Sra. MAGNALARDO, María Andrea; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, CARNEJO GUILLERMO, fallecido el 31/01/1995 inhumado en la Nichera municipal en el Nicho N° 433; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, PASCUAL, Darío Óscar, fallecido el 29/01/2023, sepultado en el Nicho N° 1050, segunda fila hacia el Nicho N° 1252, cuarta fila del cementerio local; CARNEJO GUILLERMO, fallecido el 31/01/1995 sepultado en la Nichera municipal, en el Nicho N° 433 del cementerio local hacia el Osario; CANAVESE, Luis Alberto, fallecido el 08/09/2025, sepultado en el Lote N° 41, sito en Calle 3 B hacia el Lote N° 22 y N° 24, sito en Calle 4 A del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

\$ 520 555251 En. 23 En. 29

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026
DECRETO N° 30/2023**

OBJETO: Contratación de un “Sistema de gestión web para tareas operativas y administración de reclamos”.

FECHA DE APERTURA: 29 de enero de 2026 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y ocho millones con 00/100 (\$ 38.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ciento noventa con 00/100 (\$ 190.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 29 de enero de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 555301 En. 23 En. 26

BANCO SUPERVIELLE S.A. Y/O GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.U. Y/O FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley

12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución deudas, el día 11/02/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel-V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 6, 9 y 10 de Febrero de 10 a 13 y 14 a 17hs: ZALAZAR DANIEL RODRIGO; PEUGEOT 308 ALLURE 1.6 /2016; AA156AV; Base \$11.700.000 - JUAREZ ALEJO BENJAMIN; CHEVROLET AVEO G3 LT 1.6N M/T /2012; LWE955; Base \$6.600.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Homero1337, Capital Federal los días 6, 9 y 10 de Febrero de 9 a 16hs: MATA MARTIN; BENELLI TRK 502 /2024; A220ZZT; Base \$2.300.000 - SOSANICO LAS ALEJANDRO; NISSAN FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD /2023; AG378KL; Base \$18.700.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 6, 9 y 10 de Febrero de 9 a 16 hs: ARRIOLA CESAR ALEJANDRO; FIAT CRONOS ORIVE 1.3 MT /2022; AF152CO; Base \$10.200.000 - PINZARRONE YAMILA ALEJANDRA; FIAT CRONOS ORIVE 1.3 MT /2021; AE824XT; Base \$10.100.000 - CUSIT ALEXIS LIONEL; FIAT CRONOS ORIVE 1.3 MT /2021; AF044GC; Base \$10.700.000 - BIASONI DIEGO ALBERTO; FIAT CRONOS ORIVE 1.3 GSE BZ /2022; AF727NQ; Base \$10.700.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/01/2026.

\$ 133,65 555277 En. 23

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
(EN ADELANTE IMV)****COMUNICA**

"Exp. Letra IN° 329767/8 "315 LOTES - RODRIGUEZ YANINA ARACELI - SUPLENTE 164 - LOTE 90 MZ 40". El Instituto Municipal de la Vivienda (en adelante IMV) comunica a RODRIGUEZ YANINA ARACELI, DNI: 39.947.718 en su carácter de suplente sorteado del loteo "Mi Suelo" realizado el día domingo 19 de mayo de 2024, que no habiéndose presentado en el término establecido en la Resolución N° 11 del Directorio del IMV se ha procedido a dar de baja su condición de preadjudicatario como "suplente".

Se le hace saber que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente por ante el Directorio del IMV, de conformidad a lo preceptuado por el art. 34 y ss. del Decreto N° 3197.

Para consultas deberá presentarse en nuestras oficinas, sita en Güemes 365, de 7:30 a 12:30 hs.

\$ 500 555267 En. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 298/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.275, referenciado administrativamente como "MAIDANA AINELEN CLOTILDE ANGELES DNI:52.564.650 FN: 07/06/12 (LEG: 17275) S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Alicia Modesta Vera DNI: 29.525.214 con domicilio en calle Paraguay 1426 de Rosario y al Sr. Oscar Maidana DNI: 17.425.503 con domicilio en calle Vera Mujica y Junín de la ciudad de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 298/2025 VISTOS... CON-

SIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente AINELEN CLOTILDE ANGELES MAIDANA DNI: 52.564.650 FN: 07/06/12, hija de la Sra. Alicia Modesta Vera DNI: 29.525.214 con domicilio en calle Paraguay 1426 de Rosario y del Sr. Oscar Maidana DNI: 17.425.503 con domicilio en calle Vera Mujica y Junín de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado de Familia competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de la adolescente AINELEN CLOTILDE ANGELES MAIDANA DNI: 52.564.650 FN: 07/06/12, sea abordada por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del Sr. Oscar Maidana DNI: 17.425.503 y la Sra. Alicia Modesta Vera DNI: 29.525.214. D.- DISPONER notificar a los progenitores y/o representantes legales de la disposición administrativa. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia correspondiente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertenientes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C 48152 En. 22 En. 26

MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 003

SANTA FE, 21 de Enero de 2026

VISTO:

La gestión obrante en EE-2025-00019589-APPSF-PE del sistema Timbo, por el que se tramita la disposición final de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones; y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones el Departamento Planificación Informática, solicita se efectúe el acto administrativo correspondiente para autorizar la desafectación de una serie de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones.

Que adjunta en copia los formularios del detalle correspondiente a los mencionados bienes a desafectar, obrantes en los expedientes N° 00101-0329810-9, 00108-0017510-7, 00108-0018482-8, 00218-0016468-7, 00108-0017786-2, 00302-0232184-3, 15201-0218015-6, 15201-0229127-8.

Que la Provincia de Santa Fe, cuenta con un gran número de equipos electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, los cuales por diferentes motivos han dejado de ser útiles para la Administración.

Que el Poder Ejecutivo organiza el régimen de inventario patrimonial permanente del Estado, estando facultado para disponer los relevamientos o inventarios generales y parciales que estime necesarios de los bienes que constituyen el patrimonio de la Provincia, en cualquier tiempo, época, modo y forma que determine, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable.

Que la Ley 12510, crea el Subsistema de Administración de Gestión de Bienes, estableciendo que "La gestión de bienes está destinada a regular la incorporación, mantenimiento, registración, identificación, control y baja de bienes muebles e inmuebles de propiedad del sector público provincial". (art. 105 a 113, reglamentado por el Decreto 1104/2016).

Que la mencionada ley constituye a la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes, como la Unidad Rectora Central del Subsistema.

Que conforme lo dispuesto en el art. 9 y 109 de la Ley 12510 y por Decreto 3704/2006, hasta tanto no se informe la baja de bienes, los mismos continúan bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y/o Entidades que los tengan asignados o los hayan adquiridos para su uso.

Que en lo referido a los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, las Sectoriales informáticas, dependientes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Innovación y Gestión Pública, son los órganos técnicos competentes para determinar si los mismos son utilizables o deben catalogarse como residuos de aparato eléctrico o electrónico (RAEE).

Que por Decreto N° 916/2008 se delegó en los Ministros, Secretario de Estado y Fiscal de Estado, entre otras facultades, la de resolver respecto de donación de bienes muebles en desuso cuya venta por licitación o subasta pública resulte inconveniente por razones económicas o de orden práctico, en favor de las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 102º de la Ley N° 7866, excepto lo atinente a equipos y terminales informáticas para cuya donación solo se faculta al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, hoy Ministro de Gobierno e Innovación Pública (art. 8º)

Que por Resolución N° 98/2014 del por entonces Ministro de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó el Manual de Procedimiento para la disposición de los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión receptionar el listado de bienes informáticos en desuso de las distintas Sectoriales de informática, y nuclear los mismos para la baja en inventario.

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;
EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º – Autorizar a las Jurisdicciones que se especifican en el Anexo I, a dar de baja del inventario jurisdiccional y efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican. ARTÍCULO 2º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Formulario de Existencias de Bienes Informáticos en Desuso BI-01

1. SOLICITANTE (todos los datos de esta sección son obligatorios)

JURISDICCÓN: DIR. GRAL. DE IMPRENTA OFICIAL

MINISTERIO: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

FECHA: 09/10/2024

2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
1501	CPU	MY17H9NS307332K	I0012758 ✓
1502	CPU	S/N	I0012759 ✓
1503	CPU	S/N	I0012760 ✓
1504	CPU	S/N	I0012761 ✓
1505	CPU	S/N	I0012762 ✓
1506	CPU	S/N	I0012763 ✓
1507	CPU	MGME641-04	I0012764 ✓
1508	CPU	MEGMBDA003	I0012765 ✓
1509	CPU	MODLC336B-02	I0012766 ✓
1510	CPU	S/N	I0012767 ✓
1511	CPU	S/N	I0012768 ✓
1512	CPU	600101037	I0012769 ✓
1513	CPU	S/N	I0012770 ✓
1514	CPU	5941096	I0012771 ✓
1515	CPU	S/N	I0012772 ✓
1516	CPU	S/N	I0012773 ✓
1517	CPU	S/N	I0012774 ✓
1518	CPU	S/N	I0012775 ✓
1519	CPU	S/N	I0012776 ✓
1520	CPU	S/N	I0012777 ✓
1521	CPU	S/N	I0012778 ✓
1522	CPU	S/N	I0012779 ✓
1523	CPU	S/N	I0012780 ✓
1524	CPU	S/N	I0012781 ✓
1525	IMPRESORA	AB4459MS	I0012782 ✓
1526	IMPRESORA	T837LEX	I0012783 ✓
1527	IMPRESORA	S/N	I0012784 ✓
1528	IMPRESORA	S/N	I0012785 ✓
1529	IMPRESORA	S/N	I0012786 ✓
1530	IMPRESORA	CN149C43D3	I0012787 ✓
1531	IMPRESORA	6940	I0012788 ✓
1532	IMPRESORA	S/N	I0012789 ✓
1533	IMPRESORA	S/N	I0012790 ✓
1534	IMPRESORA	S/N	I0012791 ✓
1535	IMPRESORA	D911	I0012792 ✓
1536	IMPRESORA	128MOD1170	I0012793 ✓
1537	IMPRESORA	544	I0012794 ✓
1538	IMPRESORA	B852	I0012795 ✓
1539	IMPRESORA	A210	I0012796 ✓
1540	IMPRESORA	STYLOS400	I0012797 ✓
1541	IMPRESORA	P2386	I0012798 ✓

1542	IMPRESORA	AB0816	I0012799 ✓
1543	IMPRESORA	NC4110A	I0012800 ✓
1544	IMPRESORA	B124	I0012801 ✓
1545	IMPRESORA	H495	I0012802 ✓
1546	IMPRESORA	D381	I0012803 ✓
1547	CPU	T381	I0012804 ✓
1548	CPU	T659	I0012805 ✓
1549	CPU	A206	I0012806 ✓
1550	CPU	T663	I0012807 ✓
1551	CPU	S/N	I0012808 ✓
1552	CPU	S/N	I0012809 ✓
1553	CPU	S/N	I0012810 ✓
1554	CPU	S/N	I0012811 ✓
1555	SCANNER	T664	I0012812 ✓
1556	SCANNER	TB704	I0012813 ✓
1557	SCANNER	TB0896	I0012814 ✓
1558	SCANNER	BBOHP8250	I0012815 ✓
1559	MONITOR	BBO-934	I0012816 ✓
1560	MONITOR	AR17H9LG3061	I0012817 ✓
1561	MONITOR	S/N	I0012818 ✓
1562	MONITOR	LE15HXBXA27183	I0012819 ✓
1563	MONITOR	LE15HXBYA234265K	I0012820 ✓
1564	MONITOR	LB15HXBXA27183A	I0012821 ✓
1565	MONITOR	LB15HXBXBY502353D	I0012822 ✓
1566	MONITOR	LB15HXBXBY234110M	I0012823 ✓
1567	MONITOR	1014UM	I0012824 ✓
1568	MONITOR	TMN14V	I0012825 ✓
1569	MONITOR	TMN14V	I0012826 ✓
1570	MONITOR	TMN14V	I0012827 ✓
1571	MONITOR	LE15HXBY234105	I0012828 ✓
1572	MONITOR	B865	I0012829 ✓
1573	MONITOR	B854	I0012830 ✓
1574	MONITOR	B853	I0012831 ✓
1575	MONITOR	B833	I0012832 ✓
1576	MONITOR	TB713	I0012833 ✓

1577	MONITOR	DE370	I0012834 ✓
1578	MONITOR	TB788	I0012835 ✓
1579	MONITOR	TB856	I0012836 ✓
1580	MONITOR	A819	I0012837 ✓
1581	MONITOR	B849	I0012838 ✓
1582	MONITOR	B717	I0012839 ✓
1583	MONITOR	S/N	I0012840 ✓
1584	MONITOR	D396	I0012841 ✓
1585	MONITOR	TB719	I0012842 ✓
1586	MONITOR	TBOLE15HXBX	I0012843 ✓
1587	MONITOR	D814	S/N ✓
1588	MONITOR	B0786	S/N ✓
1589	MONITOR	TB0787	S/N ✓
1590	MONITOR	D374	S/N ✓

1591	MONITOR	TB718	S/N	✓	
1592	MONITOR	B177	S/N	✓	
1593	MONITOR	S/N	S/N	✓	
1594	MONITOR	W865	A27168	✓	
1595	MONITOR	S/N	E19425	✓	-
1596	MONITOR	A217	7135	✓	
1597	MONITOR	AB446	S/N	✓	
1598	MONITOR	TB715	S/N	✓	
1599	MONITOR	TB738	S/N	✓	
1600	MONITOR	LE15HXB	A27617M	✓	
1601	MONITOR	OD863	S/N	✓	
1602	TECLADOS	S/N	S/N	✓	Cantidad: 44
1603	MAQUINA DE ESCRIBIR	S/N	S/N	✓	Cantidad: 6

SOLICITANTE JURISDICCIÓN:

STG – Data Center- Dpto Operaciones

FECHA:28/03/14

MINISTERIO:

LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO

Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

LISTADO DE

SIN FUNCIONAM

ELEMENTO MARCA ID -DPI SERIE REGISTRO

CPU	DELL	I0160133	BNGFYH1
CPU	DELL	I0160551	7FKFYH1
CPU	DELL	I0160468	4DKFYH1
CPU	DELL	I0160553	7G7FYH1
CPU	DELL	I0168589	3B9FXP1
CPU	DELL	I0168107	6D9FXP1
CPU	DELL	I0167859	1D9FXP1
CPU	BANGHO	I0172812	91949
CPU	BANGHO	I0171883	93393
CPU	BANGHO	I0171886	93450
CPU	BANGHO	I0171901	93311
CPU	BANGHO	I0175512	
CPU	BANGHO	I0175422	
CPU	BANGHO	I0175300	
CPU	HP	I0163875	
CPU	HP	I0163867	
MONITOR	DELL	I0168609	
MONITOR	DELL	I0171440	
MONITOR	DELL	I0168584	
MONITOR	DELL	I0167894	
MONITOR	LG	887	91WW1943TPTF
MONITOR	BANGO	I0173888	93450
MONITOR	CX	I0175472	
IMPRESORA	SAMSUG	I0163710	
IMPRESORA	SAMSUG	I0163540	
IMPRESORA	SAMSUG	I0163603	
TECLADOS	VARIOS	4 UNIDADES	

ELEMENTO	MARCA	ID -DPI SERIE	REGISTRO
CPU	DTK computer	02353 (0478)	9305176
MONITOR	panasonic-tonomac	HN7307A042497	S/N
FAX	PANASONIC	Kxft 938	S/N
TELEFONO	GENERAL ELECTRIC	S/N	S/N
MODEM	V90/56K	530112301360	S/N
MAUSSE GENIUS	DELL	S/N	S/N

Sin otro particular lo saludo atentamente.-

Formulario de Existencias de Bienes Informáticos en Desuso BI-01

1. SOLICITANTE (todos los datos de esta sección son obligatorios)

JURISDICCIÓN: DELEGACION SANTA FE

FECHA: 04/10/2024

MINISTERIO: JUSTICIA Y SEGURIDAD

2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
220.001 230.000	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS, Marca CIFRA, MODELO 810C	12330500742	RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22
	IMPRESORA EPSON I800 MODELO b41c	Q83K003395	RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22
	TELEFONO FAX, MARCA PANASONIC, MODELO KX-FP703AG		RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22
	IMPRESORA EPSON STYLUS OFFICE TX300F, MODELO C362A, N° DE ORDEN 2162/17	*KPGY017531*	RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22
	IMPRESORA HP DESKJET F2050	BRIAMFR27K	RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22
	GABINETE CX 727-14	0010PX000400218696	RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
20.001 230.000	TECLADO GENIUS KS39	ZM7702029532	A-3-42
20.001.230.000	IMPRESORA XEROX PHASER 3260	SERIAL 3380507705	I 190545
20.001 230.000	6M-03022P -X SC ROLL	12041926100-A	S/N 142067316155
20.001.230.000	MOUSE	NOGA NET	A-3-30
20.001 230.000	IMPRESORA BROTHER HL1110	U63559K4N271153	A-3-41
20.001 230.000	IMPRESORA HP PSC 1410	S/NBR65K3Q0NN	I 015106
20.001 230.000	IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8610	ICN57FP5W	IPU A7F64-64001

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
220.001.230.000	CPU CX	CX 749	
	CPU LEVEN	KAPOL 972/ 15	
	CPU ADMIRAL	DV 240453	
	CPU COMPAQ	SEGU 318/ 15	
	CPU COMPAQ	MXD3230094	
	CPU SAD 9000	IO1440658	
	CPU SAD 9000	IO140740	
	CPU SHENSY	HAB280113	
	CPU	CONDOR 3	
	CPU GRUNDYG	622338	
	CPU HP	KPOL1330/13	MOD PERCOL
	CPU COMPAQ	SEGU318/15	
	CPU CX	S/N	
	CPU LEVEL	KPOL 972/15	
	MONITORES		
	MICROTROL	S/N	
	HP	MX322WC543	
	HP	MX71383228	
	VIEW SONIC E40	CIO1301235	
	HP	MX71383589	
	HP	MX322WC587	
	HP	BRI1665493	
	IMPRESORAS		
	SAMSUNG	IO163642	
	HP	BR5992MOBH	
	EPSON GRANDE	0492E043	
	EPSON	OA50348629	

Formulario de Existencias de Bienes Informáticos en Desuso

A circular official stamp of the Ministry of Economy of Argentina, featuring the text "MINISTERIO DE ECONOMIA" and the date "01-01".

1. SOLICITANTE(todos los datos de esta sección son obligatorios)

JURISDICCIÓN: CAS LOTERÍA DE SANTA FE

FECHA: 06/11/2024

MINISTERIO: MINISTERIO DE ECONOMIA

2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO

CODIGO IDENTIFICACIÓN	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
70400	FAX	-	PARASONIC KAT982
70401	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRIC	-	OLYMPIA LINEA 89 MODELO 2G3

70403	OTRO	-	SWITCH SMC E2 10/100
70404	OTRO	-	SWITCH FX MODULE S H 90246
70405	OTRO	-	VIDEOCASSETERA - VER 750
70406	OTRO	2893	CONTADOR DE BILLETE -
70407	MONITOR LED/LCD	2912	SAMSUNG SD 19D3
70408	MONITOR LED/LCD	2770	CX LEP 18.50
70409	MONITOR LED/LCD	2767	CX LEP 18.50
70410	TELÉFONO	-	ALCATEL GD58AS
70411	OTRO	-	CISCO 800
70412	IMPRESORA INYECCION DE TINT/	002891	LEXMARK
70413	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRÓ	2992	OLYMPIA LINEA 88 MODELO 5G3
70414	FAX	002813	PANASONIC
70415	IMPRESORA INYECCION DE TINT/	002852	SAMSUNG
70416	FAX	02823	PANASONIC
70417	TELÉFONO	2849	PHILLIPS INALAMBRICO MOD CD140
70418	TELÉFONO	2848	PANASONIC KXTG4011AG
70419	TELÉFONO	002841	PANASONIC KXTS500AG
70420	TELÉFONO	2862	PANASONIC KXTS500AG
70421	TELÉFONO	002883	PANASONIC KTXS500AG

CODIGO IDENTIFICACIÓN	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
70422	TELÉFONO	3LBKF	PANASONIC KTXS500AG
70423	TELÉFONO	002907	GRAL ELECTRIC 29167
70424	TELÉFONO	002771	GRAL ELECTRIC 29167
70425	TELÉFONO	003000	PANASONIC KTXS500AG
70426	TELÉFONO	2870	PANASONIC KTXS500AG
70427	TELÉFONO	7598	PANASONIC KTXS500AG
70428	TELÉFONO INALÁMBRICO	3131	INTEL BAS TS 2510
70429	TELÉFONO	-	GRAL ELECTRIC FS2 - 9120
70430	TELÉFONO	-	MULTITOC 70431
70431	TELÉFONO	3146	DINAX 5896
70432	TELÉFONO	-	PANASONIC KTXS500AG

Formulario de Existencias de Bienes Informáticos en Desuso BI-

1. SOLICITANTE	JURISDICCIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	FECHA: 0	
MINISTERIO:	M.I.S.P.Y H.		
2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO			
Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
1	IMPRESORA HP DESKJET 6940	MY92HCK1FB	
2	IMPRESORA HP DESKJET 6940	MY92GCKOMF	
3	IMPRESORA HP DESKJET 6940	MY8BCC4VS	
4	IMPRESORA HP DESKJET 6940	MY92GCK08C	
5	IMPRESORA HP DESKJET 6940	AGS700128D	
6	IMPRESORA HP DESKJET 5440	66H2R0F4	
7	IMPRESORA HP DESKJET 5440	BR66H2R0FD	
8	IMPRESORA HP DESKJET 5440	66H2R0FM	
9	IMPRESORA HP OFFICEJET 7612	CN4CS3M26X	
10	IMPRESORA HP LASERJET 1102W	BRBSBB8KFS	
11	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700258J	
12	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700275A	
13	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700138Y	
14	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700252X	
15	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	4F91BAGS70	
16	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700127P	
17	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700255F	
18	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700207N	
19	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700099N	
20	MONITOR	N2059661	
21	MONITOR	VIVI5268	
22	MONITOR	LL805363	
23	MONITOR	VIVI5106	
24	MONITOR	9226038255	
25	MONITOR	20355610910	
26	CPU	VIVI5038	
27	UPS	20353750910	
28	UPS	20354440910	
29	UPS	20355040910	
30	UPS	20355030910	
31	UPS	20354120910	
32	UPS	2035443091	
33	UPS	2035594091	
34	UPS	20354640910	
35	UPS	20354540910	
36	UPS	20354630910	
37	UPS	20355060910	
38	UPS	2035593091	
39	UPS	20354530910	
40	UPS	20354800910	
41	TECLADO	5701467B	
42	MONITOR	SC15H9LL902749E	
43	IMPRESORA	BR66H2R0DV	
44	CPU	VIVI5071E	
45	CPU	09060101948	
46	CPU	VIVI5076E	
47	CPU	VIVI5000E	

1. SOLICITANTE			
JURISDICCION:	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	FECHA:	09/11/
MINISTERIO:	M.I.S.P.Y H.		
2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO			
Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
48	CPU	300025081	
49	CPU	S/N	
50	CPU	0906010195	
51	CPU	E0071070	
52	CPU	EE48000695	
53	CPU	KE-5590-PK	
54	UPS	20355870910	
55	TECLADO	130100249	
56	TECLADO	100446521	
57	TECLADO	57010658	
58	SCANNER HP	09Q1E112	
59	IMPRESORA EPSON	BR66H2R0DV	
60	SERVIDOR	MX12755334	

1. SOLICITANTE (todos los datos de esta sección son obligatorios)			
JURISDICCION:	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	FECHA:	12/0
MINISTERIO:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS URBANISMO Y VIVIENDA		
2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO			
Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
1	PC	60102014	1117
2	PC	60102026	1029
3	PC	60102011	1109
4	PC	MXJ93401BZ	1526
5	PC	60101993	1157
6	PC	60101996	1073
7	PC	60101117	807
8	PC	14920420	448
9	PC	H1V40233	415
10	PC	60101949	1121
11	PC	60101998	1065
12	PC	E0110862	1081
13	UPS 4000 VA	5050	647
14	UPS 5000 VA	5042	649
15	IMPRESORA HP 5440	BR66H2R0DT	5297
16	IMPRESORA SAMSUNG 2850	AG5700193T	5472
17	IMPRESORA HP 6940	MY92HCK2G7	1335
18	IMPRESORA HP 6940	MY8BCCK4VP	1330
19	IMPRESORA HP 6940	MY92HCK2B0	1322
20	IMPRESORA HP 6940	MY92HCKOMR	1333
21	IMPRESORA HP 1102	BRCSHB6KVJ	S/N
22	IMPRESORA HP 1320	HS69GG4D	936
23	TECLADO	BAUDUOJVBYZ21HN	1602
24	TECLADO	5701291B	503
25	TECLADO	901045299	1059
26	TECLADO	130100587	1814
27	TECLADO	5700586B	547
28	TECLADO	9169966	793
29	TECLADO	BC3370GVBXK28F	1381
30	TECLADO	901027631	991
31	TECLADO	91052636	746
32	TECLADO	BC3370GVBXK64G	1401
33	TECLADO	901045021	1167
34	TECLADO	BAUDUOJVBYZ1T1	1570

35	TECLADO	BAUDUOJVBYZYZN	1582
36	MOUSE	149469300678	438
37	PC	60101913	977
33	PC	E0078084	736
39	PC	60101922	949
40	PC	60101990	1041
41	IMPRESORA MULTIFUNCION	X322M	S/N
42	PLOTTER DESINGJET 500	SG1662204G	505
43	PLOTTER DESINGJET T1300	CN1652H005	1710
44	PC	MXJ93401CF	1514
45	PC	E0110859	1069
46	PC	E0110850	1033
47	PC	MXJ93401BR	1518
48	PC	MXJ93401C1	1395
49	PC	9060101994	1105
50	IMPRESORA HP 3020	BM047906	913
51	IMPRESORA HP 6940	MY8BCK4WB	1336
52	IMPRESORA HP 6940	MY8ATCK2Z5	1339
53	IMPRESORA HP 6940	MY92GCK0KY	1332
54	IMPRESORA HP 6940	MY92HCK1G3	1303

S/C 48151 En. 22 En. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 82

SANTA FE, Lunes 19 de Enero del 2026

VISTO:

El Expte. N° 15201-0193421-1 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10464 E - LOTE 49 - (MONSEÑOR RODRIGUEZ 6439) - N° DE CUENTA 05109-0049-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a DIAZ EDUARDO DOMINGO y VERDUN ESTELA por Resolución N° 1247/06, según Boleto de CompraVenta de fs. 08;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 29);

)Que se adjunta el Estado de Cuenta a fs. 41/42, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 118306 (fs. 35/37), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10464 E - LOTE 49 - (MONSEÑOR RODRIGUEZ 6439) - N° DE CUENTA 05109-0049-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a DIAZ EDUARDO DOMINGO (D.N.I. N° 20.779.056) y VERDUN ESTELA (D.N.I. N° 21.579.220), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificado en tal sentido la Resolución N° 1247/06.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos

del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquél que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 48143 En. 21 En. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO**

EDICTO

SEÑOR/A: MARIA ALEJANDRA MEDINA DNI 36.369.305
 Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 17.412 y 17.413 referenciada administrativamente como: "MIRKO ADRIÁN TESURI DNI 58.172.292 LEGAJO N.º 17.412 Y BENICIO ADRIÁN TESURI DNI 56.378.977 LEGAJO N.º 17.413 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de septiembre de 2025; DISPOSICIÓN N° 230/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA NRO 230/25 DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS oportunamente adoptada con relación a MIRKO ADRIÁN TESURI DNI 58.172.292, nacido en fecha 10/03/2020 y BENICIO ADRIÁN TESURI DNI 56.378.977, nacido en fecha 02/08/2017 hijos de María Alejandra Medina DNI 36.369.305, con domicilio en calle Cullen y Ugarte, entre cales 1379 y Héctor Palacios (pasillo última casa) y de Adrián José Tesuri DNI 35.587.209, con domicilio en calle Fraga N.º 1965 (pasillo) de Rosario.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente, en donde tramita el control de legalidad que Mirko Adrián Tesuri Y Benicio Adrián Tesuri, sean declarados en situación de adoptabilidad. C.- SUGERIR: la privación de la responsabilidad parental de los Sres María Alejandra Medina DNI 36.369.305 y de Adrián José Tesuri DNI 35.587.209, según Art 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de los niños.- E.- SOLICITAR el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas há-

biles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48142 En. 21 En. 23

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 69

SANTA FE, 19 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente N° 00501-0209439-5 del S.I.E., mediante el cual la Dirección Provincial de Maternidad, Infancias y Adolescencias y Salud Sexual Integral propicia la aprobación del "Protocolo de actuación en caso de defunciones fetales"; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene la responsabilidad fundamental de contabilizar, registrar y documentar los eventos relacionados con la salud de la población, tales como los nacimientos, defunciones, enfermedades y otros sucesos de importancia epidemiológica;

Que, en el caso de abortos espontáneos, interesa el registro de muertes fetales para conocer el volumen, sus causas, las características y condiciones en que ocurren con el fin de planificar, implementar y evaluar políticas públicas efectivas en salud, que permitan identificar factores de riesgo y patologías subyacentes para la evitación de las muertes fetales; Que, siguiendo tales ideas, constatado el fallecimiento fetal, la Ley Provincial N° 11.132 y su Decreto Reglamentario N° 363/98 prevén la extensión del CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN FETAL sólo en relación a aquellos fetos que cuentan con más de 20 semanas de gestación y/o 500 gramos de peso, no así a los fetos cuyos parámetros de edad gestacional o de peso no se vean alcanzados por lo establecido;

Que dicho Certificado funciona como indicación para que los restos puedan ser llevados al laboratorio de análisis para la realización de estudios sobre la placenta y el feto, con el objeto de identificar de forma más detallada las condiciones y posibles causas de la muerte, en la consideración que el estudio de las muertes fetales tempranas no arroja resultados concluyentes en la mayoría de los casos; debiendo ser inscripto en el Registro Civil, conforme lo indica la Ley Nacional N° 26.413, que en su artículo 40 dispone "Si del certificado médico surgiera que se trata de una defunción fetal se registrará la inscripción en el libro de defunciones..."; Que, por otro lado, para poder actuar preventivamente sobre las muertes fetales es necesario conocer las enfermedades y condiciones del feto, así como las de la persona gestante que pudieron haberlo afectado; y para ello, los restos producto de la gestación, se remiten a patología forense a fin de conocer y definir las posibles causas del fallecimiento fetal; Que, efectuado el análisis anatomo-patológico, los restos quedan sujetos al procesamiento final como producto biológico proveniente de prácticas sanitarias (Decreto N° 388/00); es decir, se ubican en una bolsa con la indicación de que se trata de material biológico y se retira ya sea para incineración, encapsulación o cualquier otra forma regular en los servicios sanitarios, no existiendo discrepancias significativas en la revisión de las regulaciones del país, así como de otros países de la región;

Que, de esta manera, se procura que los restos fetales no se acumulen en la morgue de los distintos efectores (lo que suele ocurrir ante la falta de retiro por parte de los familiares), ya que ello estaría en contravención de las reglas sobre disposición de restos biológicos sanitarios, establecidas para evitar posible peligro en términos de bioseguridad para la salud pública;

Que en la Provincia de Santa Fe las reglas existentes para la certificación de la muerte fetal y la disposición de los restos son claras y acordes con las recomendaciones técnicas internacionales y nacionales, priorizando criterios técnicos, sanitarios y bioéticos ampliamente respaldados por la evidencia;

Que, no obstante ello, la Dirección Provincial de Maternidad, Infancias y Adolescencias y Salud Sexual Integral hace mención al denominado "derecho al duelo", que obliga a poner en el centro la voluntad de la gestante, quien podría desear darles un destino final mediante algún rito cultural o religioso permitido para otro tipo de restos humanos, refiriéndose como antecedente a la normativa de la provincia de Jujuy (Resolución N° 503/20 del Ministerio de Salud de dicha provincia), por la cual se aprobó el protocolo de Actuación en casos de Defunciones Fetales, como el que en esta instancia se gestiona aprobar;

Que, la presente gestión resulta ajena a las defunciones fetales como consecuencia de interrupciones artificiales de embarazos, no siendo necesaria la realización de registros estadísticos relativos al producto de la práctica, sino que en tales casos se deberá registrar la realización de la IVE-ILE;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 144/25 (fs. 50/vlt.);

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º y 19º de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Apruébase el "Protocolo de actuación en caso de defunciones fetales" que como Anexo forma parte de la presente.-
ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS
DE DEFUNCIONES FETALES**

EL presente protocolo rige para el manejo de restos fetales productos de abortos espontáneos en la provincia de Santa Fe, no considerando las interrupciones derivadas de la aplicación de la Ley N° 27.610, para las cuales no es necesaria la realización de registros estadísticos o certificados relativos al producto de dichas prácticas. En estos casos, se deberá registrar la realización de la IVE/ILE de acuerdo con las especificaciones que dispone la provincia.

En caso de que se requiera la realización de estudios de restos biológicos de estas prácticas, ya sea con fines sanitarios o judiciales, se podrá utilizar el modelo de consentimiento informado correspondiente de este protocolo. Con dicho modelo se dará curso tanto a la disposición de los restos como a los estudios que correspondan, sin necesidad de otro documento.

En los casos en que la paciente solicite retirar los restos y esto sea posible por las condiciones del mismo, se procederá en forma análoga, a lo indicado en este protocolo. La paciente deberá realizar el retiro dentro de las 48 hs. siguientes a la finalización de los estudios correspondientes, si los hubiera. El efector mantendrá los restos por el término de 10 días corridos, tras lo cual y ante la falta de retiro por parte de la paciente o de quien ella autorice, se procederá a su procesamiento final.

En todos los demás casos el efector debe proceder a la disposición final tal como se indica en el Decreto N° 388/00 y en este protocolo, sin necesidad de documentación adicional.

1) PACIENTE INTERNADA EN EFECTOR:

a) En caso de aborto espontáneo en paciente internada en cualquier efector, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de hasta veinte (20) semanas de gestación y/o un feto de menos de 500 gramos de peso, producida la expulsión, se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que los restos fetales sean estudiados en Anatomía Patológica cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En estos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica; caso contrario deberán ser tratados conforme la reglamentación vigente. En este supuesto NO SE CONFECCIONA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, continuándose el manejo de los restos fetales conforme a las pautas establecidas por la normativa vigente como residuo biológico.

b) En caso de aborto espontáneo en paciente internada en cualquier efector, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de más de veinte (20) semanas de gestación y/o un feto que alcance un peso de 500 gramos o más, DEBE CONFECCIONARSE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN por el médico/a u obstétrica/o que asistió a la paciente. Producida la expulsión se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que los restos fetales sean estudiados en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica. Se consultará a la paciente por su voluntad sobre el destino final de los restos, indicando que el efector puede hacer la disposición final o que puede retirarlos para lo cual debe iniciar el trámite ante la morgue del efector en un plazo de 48 hs. y podrá retirarlos desde el momento en que se hayan completado los estudios de anatomía patológica, si éstos hubieran sido solicitados o cuando le sea indicado de acuerdo al caso concreto. El nosocomio en el que se produjo la atención conservará los restos fetales por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la paciente, cuando la misma haya decidido retirar los restos. Vencido dicho plazo sin que la misma o quien ella autorice hayan retirado los restos fetales, la institución procederá con los trámites de su procesamiento final.

2) PACIENTE ASISTIDA EN DOMICILIO:

a) En caso de aborto espontáneo en paciente ocurrido en domicilio, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de hasta veinte (20) semanas de gestación y/o un feto de menos de 500 gramos de peso, cuya asistencia sea realizada por el Sistema de Emergencia y la paciente sea derivada al efector correspondiente, se realizará el traslado al nosocomio tanto de la misma como de los restos fetales, debiendo informar a la paciente sobre la posibilidad de que los mismos sean estudiados en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos a solicitud de la misma, previa firma de Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica, caso contrario deberán ser tratados conforme la reglamentación vigente. El trámite de envío a Anatomía Patológica será concretado por el/la profesional que recibió a la paciente, quien además debe examinar y constatar su estado de salud posterior al aborto. En este supuesto NO SE CONFECCIONA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

b) En caso de aborto espontáneo en paciente ocurrido en domicilio, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de más de veinte (20) semanas de gestación y/o un feto que alcance un peso de 500 gramos o más, cuya persona gestante es asistida por el Servicio de Emergencia, tanto la paciente como los restos fetales, deben ser trasladados al efector correspondiente.

El/la profesional de la medicina u obstetricia del efector que asistió y certificó en el mismo el estado puerperal de la paciente debe confeccionar el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

Los restos fetales deben ser trasladados a su morgue. Se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que los restos fetales sean estudiados en Anatomía Patológica cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica. Se consultará a la paciente por su voluntad sobre el destino final de los restos, indicando que el efector puede hacer la disposición final o que puede retirarlos para lo cual debe iniciar el trámite ante la morgue del efector en un plazo de 48 hs. y podrá retirarlos desde el momento en que se hayan completado los estudios de anatomía patológica, si éstos hubieran sido solicitados o cuando le sea indicado de acuerdo al caso concreto.

El nosocomio en el que se produjo la atención conservará los restos fetales por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la paciente, cuando la paciente haya decidido retirar los restos. Vencido dicho plazo sin que la misma o quien ella autorice hayan retirado los restos fetales, la institución procederá con los trámites de su procesamiento final.

3) PACIENTE ASISTIDA POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA:

a) En caso de aborto espontáneo en paciente asistida por el Servicio de Emergencia, produciéndose el parto en el vehículo de emergencia (ambulancia), con expulsión de feto muerto de muerte reciente de hasta veinte (20) semanas de gestación y/o un feto de menos de 500 gramos de peso, tanto la paciente como los restos fetales, deben ser trasladados al efector correspondiente. Se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que el feto sea estudiado en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la paciente el feto será derivado a Anatomía Patológica, previo Consentimiento Informado; caso contrario deberá ser tratado conforme la reglamentación vigente. El trámite de envío a Anatomía Patológica será concretado por el/la profesional de la medicina u obstetricia que recibió a la paciente, quien además debe examinar y constatar el estado de salud post-aborto de la misma. En este supuesto NO SE CONFECCIONA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

b) En caso de aborto espontáneo en paciente asistida por el Servicio de Emergencia, produciéndose el parto en el vehículo de emergencia (ambulancia), con expulsión de feto muerto de muerte reciente de más de veinte (20) semanas de gestación y/o un feto que alcance un peso de 500 gramos o más, se continuará el traslado al efector tanto de la paciente como de los restos fetales. El/la profesional de la medicina u obstetricia del efector que asistió y certificó el estado puerperal de la paciente debe confeccionar el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN. Se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que el feto sea estudiado en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica.

Se consultará a la paciente por su voluntad sobre el destino final de los restos, indicando que el efector puede hacer la disposición final o que puede retirarlos para lo cual debe iniciar el trámite ante la morgue del efector en un plazo de 48 hs. y podrá retirarlos desde el momento en que se hayan completado los estudios de anatomía patológica, si éstos hubieran sido solicitados o cuando le sea indicado de acuerdo al caso concreto. El nosocomio en el que se produjo la atención conservará los restos fetales por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la paciente, cuando la paciente haya decidido retirar los restos. Vencido dicho plazo sin que la misma o quien ella autorice hayan retirado los restos fetales, la institución procederá con los trámites de su procesamiento final.

RESUMEN DE ACTUACIÓN ANTE LOS SUPUESTOS DE DEFUNCIÓN FETAL.

FETO MUERTO DE MUERTE RECIENTE DE HASTA VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO DE MENOS DE 500 GRAMOS DE PESO:

Ante la eventual pérdida por expulsión espontánea del feto de dichas características, la misma será documentada por el primer intervintente del ámbito de la salud que actúe en el lugar donde se produzca, ya sea que el hecho se produzca en domicilio o en el trayecto hacia alguna unidad de organización asistencial; entendiéndose por expulsión fetal la salida del embrión o feto independientemente de la placenta. Se debe solicitar a la parturienta consentimiento y autorización para que el efector envíe los restos fetales a Anatomía Patológica para la conservación de muestras y/o posterior procesamiento final. A tal efecto se le proporcionará el formulario correspondiente, de manera que el acto quede expresamente consentido por la paciente.

FETO MUERTO DE MUERTE RECENTE DE MÁS DE VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO QUE HAYA ALCANZADO UN PESO DE 500 GRAMOS O MÁS:

Ante la eventual pérdida por expulsión espontánea del feto de dichas características, se consultará a la paciente y/o a quien ella autorice si desean disponer de los restos para lo cual tendrán un plazo de 48 hs. de producida la muerte fetal para realizar los trámites correspondientes para el retiro de los restos fetales del sector morgue de la institución, los cuales serán entregados una vez que se termine el proceso de análisis anatopatológico si este fuera posible y solicitado oportunamente.

Transcurridos 10 días desde producida la alta médica de la paciente, se dará inicio al trámite ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, con el Certificado de Defunción Fetal elaborado por el/la profesional de la medicina u obstetricia del efector correspondiente responsable de la atención.

El envío de los restos a Anatomía Patológica se realizará, cuando sea posible por las condiciones del feto y a solicitud de la gestante o por razones de salud pública, conforme al sistema interno de cada efector, debiendo efectuarse en un plazo no mayor a 24 hs. de producida la muerte para estudio o procesamiento final, según lo manifestado por la paciente.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA FETO MUERTO DE MUERTE RECENTE DE HASTA VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO CUYO PESO NO HAYA ALCANZADO LOS 500 GRAMOS

En la Ciudad de a los del mes de

Yo: DNI , con domicilio en por medio de la presente, y luego de haberme informado el/la Dr./a. sobre la situación del feto cuya edad gestacional es de 20 (veinte) semanas o menos y/o un peso menor a los 500 gramos, de acuerdo a la legislación vigente y al Protocolo del efector, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, soy CONSENTIMIENTO Y AUTORIZO al (nombre del efector) a enviar el mismo a Anatomía Patológica para la conservación de muestras y posterior procesamiento final.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL PACIENTE

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA FETO MUERTO DE MUERTE RECENTE DE MÁS DE VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO QUE HAYA ALCANZADO UN PESO DE 500 GRAMOS O MÁS.

En la Ciudad de a los del mes de

Yo: DNI , con domicilio en por medio de la presente, y luego de haberme informado el/la Dr./a. sobre la situación de muerte fetal de acuerdo a la legislación vigente y al Protocolo del efector, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto que SI realizaré personalmente los trámites e inscripciones pertinentes en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el plazo máximo de 48 hs.

En la Ciudad de a los del mes de

Yo: DNI , con domicilio en por medio de la presente, y luego de haberme informado el/la Dr./a. sobre la situación de muerte fetal de acuerdo a la legislación vigente y al Protocolo del efector, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto que NO realizaré los trámites e inscripciones, autorizando al (nombre del efector) a realizar los mismos en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y el posterior procesamiento final de los restos fetales en un plazo máximo de 10 días.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL PACIENTE

S/C 48141 En. 21 En. 23

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LAGUNA PAIVA

CÉDULA

Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 0000055/26, 0000056/26 Y

0000057/26, de fecha 05/01/26. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Si perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalpp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 0000055/26, 0000056/26 Y 0000057/26, se constata la infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10969, respectivamente.

Quedan Tome Juan José, Bazan Irma Elena y/o sus herederos, debidamente notificados.

Laguna Paiva, de enero de 2026.-

S/C 555228 En. 21 En. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 113

SANTA FE, Martes 20 de Enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 15201-0186386-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8215 O – LOTE N° 04 – (Gorriti N° 1563) - (2D) - N° DE CUENTA 6042-0058-1 - PLAN N° 6042 - 300 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores PREVIALE, OSCAR ALBERTO y MENDEZ, AMALIA MIRIAM NOEMI, según Boleto de Compra-Venta de fs. 04, consistente en falta de ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 134560 (fs. 23/24) manifiesta que según informa la Dirección General de Servicio Social, en la unidad reside la señora Previale, Florencia junto a su grupo familiar (fs. 17/18);

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Previale, Oscar Alberto y Mendez, Amalia Miriam Noemi, por la transgresión al Artículo 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8215 O – LOTE N° 04 – (Gorriti N° 1563) - (2D) - N° DE CUENTA 6042-0058-1 - PLAN N° 6042 - 300 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores PREVIALE, OSCAR ALBERTO (D.N.I. N° 14.760.912) y MENDEZ, AMALIA MIRIAM NOEMI (D.N.I. N° 18.069.320), por transgresión al Artículo 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-
ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar

que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-"

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelven recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han negado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: Dar intervención a la Coordinación de Retenciones a sus fines.-

ARTICULO 5º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual, en el domicilio denunciado sito calle 9 de Julio N° 6181 – Santa Fe y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 48148 En. 21 En. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Directora Provincial Dra. Melania A. Heinzen, titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior – San Lorenzo, se hace saber y notifica a la Sra. Yoana Elizabeth Fernández D.N.I. N° 36.851.204, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "FERNANDEZ L.S. S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN" ; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, la siguiente Disposición N° 03/2026 cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "DISPOSICIÓN N° 03/2026. San Lorenzo, 20 de enero de 2026.- VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMO-

CION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente LISANDRO SANTINO EZEQUIEL FERNÁNDEZ DNI N° 57.039.386, F/N 21/03/2018, hijo de la Sra. Yoana Elizabeth Fernández, DNI N° 36.581.204, con domicilio desconocido, y del Sr. Dario Fabián Farías, DNI N° 35.291.400 con domicilio actual en calle B° Valle Azul calle Cascada Haruwen N° 427 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de niño, restituyéndolo al cuidado unilateral de su progenitor, Sr. Dario Fabián Farías, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente, proponiendo a la jefatura la PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL de su progenitora Yoana Elizabeth Fernández DNI N° 36.581.204 conforme los motivos establecidos en el art. 700 inciso b) y c) del Código Civil y Comercial de la Nación.- ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otorguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-". Fdo. Dra. MELANIA A. HEINZEN (Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior – San Lorenzo).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48149 En. 21 En. 23

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E**

COMUNICA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N°511 del Grupo F08 suscripto en fecha 02/08/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sr. Ezequiel María Zabale DNI: 23.093.128, ha sido extraviado.

\$ 500 555233 En. 21 En. 27

COMUNICA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05/449 suscripto con fecha 19/05/2008 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y los sres. Andrenacci José Luis y Luján Adriana Marcela, dni 17.607.880 y dni 17.668.150 respectivamente, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 555242 En. 21 En. 27

COMUNICA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F01/1826 suscripto con fecha 19/05/2008 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Andrenacci José Luis y la sra Luján Adriana Marcela, dni 17.607.880 y dni 17.668.150 respectivamente, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 555243 En. 21 En. 27

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

DECRETO N° 002/2026.-

Firmat, 14 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 966/1999, y lo solicitado por los interesados, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los registros de la Sección Cementerio, el Señor Diego Gonzalo Hernandez, titular del arrendamiento del Nicho que abajo se detalla, ha solicitado expresamente la desocupación del mismo alegando razones económicas, así la remisión de los restos a fosa común;

Que tras las aludidas presentaciones, se realizó la publicación concretada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el semanario "El Correo de Firmat", con el siguiente texto:

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, MAKIANICH DOMINGA, fallecida el 13/11/2004 e inhumada en el NICHO N° 54 de la SERIE 62, ubicado en el cementerio local, para que en el plazo de 10 días a partir del 23-12-25, se presenten en la Sección Cementerio de la Municipalidad de Firmat, para expresar su conformidad u oposición, respecto a la solicitud de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizada ante esta administración. FIRMAT, 09/12/2025 .

Que se trata de una remisión a fosa común, en virtud de requerimientos expreso del titular del nicho, o familiares directos del occiso inhumado en el nicho; lo que supone una autorización previa del parte del titular para ocupar el nicho, ergo, también para solicitar su desocupación;

A mayor abundamiento, la remisión resultaría procedente a la luz de lo establecido por el art. 26 de la Ord. 966/1999, que reza: "En los casos en que no hubiesen solicitado las renovaciones (...), previa publicación de los edictos por 15 (quince) días en los medios de comunicación que se estimen necesarios (...), se retirarán los restos, los que se remitirán al Osario General y los nichos y urnas desocupados serán habilitados para nuevas inhumaciones y depósitos de restos reducidos, respectivamente"; con lo cual, concretadas la publicaciones de rigor y habiendo transcurrido el plazo legal contemplado por la normativa citada, la Municipalidad de Firmat ostenta la potestad inherente al poder de policía en materia mortuoria, para desocupar los nichos y remitir los restos a fosa común;

Que para todo ello, resulta pertinente emitir el acto administrativo formal que así lo disponga;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el traslado a fosa común de quien en vida fuera DOMINGA MAKIANICH, fallecida el 13/11/2004 e inhumada en el NICHO 54 de SERIE 62, ubicado en el cementerio local.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrate, publíquese y archívese.

\$ 600 555236 En. 21 En. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETO N° 08/26

San Justo, 7 de Enero de 2.026.

VISTO:

La Ordenanza N° 3626/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que tal normativa autoriza al Intendente Municipal a gestionar fondos no reintegrables para la adquisición de equipamientos y rodados para el Municipio.

Que se llevó adelante la Licitación N° 1/2025, y que por Decreto N° 152/2025, la misma se declaró fracaçada.

Que para tal adquisición resulta necesario disponer un nuevo llamado a Licitación Pública, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
DECRETA

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2026, para la adquisición de Un (1) Camión 0km o Usado, con Barredora Aspiradora Nueva, Sin Uso, y cuyas demás especificaciones se encuentra descritas en el Pliego de Bases y Condiciones. En este mismo acto, llámese a licitación para la adquisición Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2º) Fíjase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Miércoles 11 de Febrero de 2.026, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determinense el Presupuesto Oficial en la suma de \$149.999.586,09.

Art. 4º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.

\$ 3000 555232 En. 21 Feb. 03

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESOLUCIÓN N.º 001

SANTA FE, 16 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EE-2025-00031583-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-TIMBO referente al Alta de Mediadores/as pertenecientes a Zona Sur - Rosario y Venado Tuerto- conforme Artículo 3 Resolución N° 19/25; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitudes presentadas ante las Agencias de Gestión de Mediación durante el periodo de Apertura del Registro de Capacitación Continúa, los/as mediadores/as que en Anexo I y II se detallan, solicitan el Alta en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe de conformidad con el Artículo 3 de la Resolución N° 19/25;

Que, el Decreto Reglamentario N° 1747/11 en los Artículos 24 y 25 establece que la inscripción en el Registro durará dos (2) años y caducará automáticamente, prorrogado dicho plazo a tres (3) años por Decreto N° 184/19;

Que, para mantenerse inscripto el/la interesado/a deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, en instituciones habilitadas a tales fines;

Que, los/as solicitantes acompañan junto a la petición, documental respaldatoria de los extremos exigidos por ley, a saber: Certificado de buena conducta, Certificado Negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y copias de los cursos de capacitación continua realizados;

Que, obran en autos los informes de las Áreas de Registro y de la Coordinación de prevención e intervención en conflictos específicos;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Mediación;

Que de todo lo expuesto surge que los mediadores/as Bril María Florencia, DNI 25.959.618, Mat. 65; Chinellato Lisandro Angel, DNI 28.150.624, Mat. 77; Dalmau Matilde, DNI 25.017.392, Mat 99; Elman Mariana, DNI 21.885.657, Mat. 491; Messiez Mariela Andrea, DNI 18.074.671, Mat. 1899; Santos Cecilia Ileana, DNI 32.659.961, Mat 1869; Ortego Manuel, DNI 8.502.003, Mat. 877; han cumplimentado las exigencias normativas vigentes, correspondiendo en consecuencia el alta en el Registro provincial de Mediadores/as prejudiciales;

Que los mediadores/as Figueroa Daniel, DNI 8.617.136, Mat. 1712; Madera Florencia, DNI 22.889.344, Mat. 838; Pedrazzi Julia, DNI 30.685.716, Mat. 785; Quintana Daniela Ruth, DNI 22.510.272, Mat. 1477; Terrón Fernanda, DNI 16.648.428, Mat. 2045; no han cumplimentado

tado debidamente las exigencias normativas vigentes correspondiendo el rechazo a la solicitud de alta en el Registro provincial de Mediadores/as prejudiciales;

Que en consecuencia, se dicta la presente en uso de las facultades conferidas en Decreto N° 149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Resolución RES-2026-00000103-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de enero de 2026.

ARTICULO 2º: Ténganse por acreditadas las horas de capacitación continua de los/as mediadores/as enumerados en el Anexo I de la presente conforme exigencias de la Ley 13151/10 y Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 3º: Ordéñese el Alta de los/as mediadores/as enumerados en el Anexo I, en las matrículas respectivas del Registro de Mediadores/as de Santa Fe, atento haberse cumplimentado con la acreditación de las horas de capacitación continua.

ARTICULO 4º: Rechátese la solicitud de Alta de los/as mediadores/as enumerados en el Anexo II, en las matrículas respectivas del Registro de Mediadores/as de Santa Fe, atento no haberse cumplimentado debidamente con la acreditación de las horas de capacitación continua.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

ROSARIO

Bril María Florencia, DNI 25.959.618, Mat. 65.
Chinellato Lisandro Angel, DNI 28.150.624, Mat. 77.
Dalmau Matilde, DNI 25.017.392, Mat. 99.
Eiman Mariana, DNI 21.885.657, Mat. 491.
Messiez Mariela Andrea, DNI 18.074.671, Mat. 1899.
Santos Cecilia Ileana, DNI 32.659.961, Mat. 1869.

VENADO TUERTO

Ortego Manuel, DNI 8.502.003, Mat. N°877.

ANEXO II

ROSARIO

Figueroa Daniel, DNI 8.617.136, Mat. 1712.
Madera Florencia, DNI 22.889.344, Mat. 838.
Pedrazzi Julia, DNI 30.685.716, Mat. 785.
Quintana Daniela Ruth, DNI 22.510.272, Mat. 1477.
Terrón Fernanda, DNI 16.648.428, Mat. 2045

S/C 48124 En. 22 En. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

COMUNICA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N°138 del Grupo C02 suscripto en fecha 17/03/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.-y Sra. Adriana Rita Pezzani DNI: 13.958.293, ha sido extraviado.

\$ 500 555209 En. 20 En. 26

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO 2026

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 866,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º13899-ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan

como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1733,00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1910,00 (MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 48061 En. 12 En. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SAN MARTÍN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Según lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Liga Departamental de Futbol San Martín, se dispone llevar a cabo el día Miércoles 11 de Febrero de 2026, a partir de las 20:30 hs., en nuestra sede de calle Sarmiento 799 de la ciudad de San Jorge, Pcia . de Santa Fe, Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Nombrar dos asambleístas para la firma del acta y escrutadores.
- 2) Conformación de la comisión Verificadora de Poderes.
- 3) Lectura del acta anterior.
- 4) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio año 2025.
- 5) Elección de miembros de Consejo Directivo, por el término de dos (2) años, a los efectos de cubrir los siguientes cargos, todos por finalización de mandato: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal titular 2, un Vocal titular 4, un Vocal suplente 3, un Síndico Titular, en reemplazo de los Sres Juan Dertiano, Oscar Carrera, Sergio Baravalle, Daniel Roldan, Javier Depetris, Dario Cinquini, Sergio Garnero y Horacio Ibarra respectivamente.

Se solicita a los Sres. delegados concurrir con Carta Poder ampliamente facultados para decidir sobre los puntos a tratar.

Nota: Para poder participar de las asambleas deberán estar al día con Tesorería.

Si otro particular, y rogándoles puntual asistencia, nos despedimos de Uds. Saludándole con la mayor consideración.

\$ 70,29 555274 En. 23

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Según lo dispuesto por el Consejo Directivo de Liga Departamental de Futbol San Martin, se dispone llevar a cabo el dia Miércoles 18 de febrero de 2026, a partir de las 20:30 hs., en nuestra sede de calle Sarmiento 799 de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Nombrar dos asambleístas para la firma del acta y escrutadores.
 - 2) Conformación de la comisión Verificadora de Poderes.
 - 3) Lectura del acta anterior.
 - 4) Torneo Oficiales 2026 - Categorías Menores: (Aprobación del Reglamento de Competencia y Fixture presentados por la Comisión de Apoyo al Futbol Infanto Juvenil).
 - 5) Torneos Oficiales 2026 - Categorías Mayores: (Propuestas, Elección y Aprobación del formato de las Competencias, Reglamentación General de las mismas y Sorteo de Programa de Partidos correspondiente {Fixtures}).
 - 6) Aranceles Generales Año 2026.
- San Jorge, 21 de enero de 2026

NOTA: Se solicita a los Sres. delegados concurrir con Carta Poder ampliamente facultados para decidir sobre los puntos a tratar.

\$ 53,79 555275 En. 23

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR SANTA ANA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Sra. María Cristina Pontoni, nombrada como NORMALIZADORA de la Asociación Civil del HOGAR SANTAANA, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevara a cabo en el local de la sede de la Asociación sito en calle París 233 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa fe, el día 02 de Febrero de 2026, a las 11 hs para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente la NORMALIZADORA.
 - 2- Aprobación de la Gestión de la normalizadora.
 - 3- Aprobación del estado de Situación Patrimonial.
 - 4- Elección de los cargos de los integrantes de la nueva Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.
- Ante la falta de quorum y conforme a las disposiciones vigentes la segunda convocatoria se realiza para las 12 hs.
M. CRISTINA PONTONI - NORMALIZADORA
\$ 165 555266 En. 23 En. 29

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO TOTORAS JUNIORS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Atlético Totoras Juniors en cumplimiento de las disposiciones estatutarios, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinario o celebrarse el día 23 de Febrero del 2026, o los 19:00 horas, en su Sede Social de calle Las Heras 1153 de la ciudad de Totoras, paro considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I) Lectura y aprobación del Acto anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acto de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación Memoria, Inventario, Balance, Cuento de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2025.

JUAN IGNACIO ARTOLA
PRESIDENTE

MARÍA MERCEDES PINTÓ
Secretaria

ARTICULO 42: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una jora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 100 555264 En. 23 En. 26

FÉMINA S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle San Martín N° 3121 de la ciudad de Santa Fe, el día 29 de Enero de 2026, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2) Consideración para su aprobación del Balance General compuesto por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 28 cerrado el 30 de septiembre de 2025.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia.

Santa Fe, 09 de Enero de 2026

Dr. Justo Miguel Gonzalez Lowy
Socio Gerente

\$ 1500 555295 En. 23 En. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SANATORIO VIEYTES S.A
ROSARIO**

ASAMBLEAS ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de MARZO de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.
2. Elección de autoridades.
3. Designación de un síndico titular y un suplente.
4. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
PRESIDENTE

\$ 600 555259 En. 22 En. 28

AGOSTINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de AGOSTINO S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de febrero de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Maipú 778 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.
2. Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 16 cerrado el 30 de septiembre de 2025.
3. Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.
4. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 500 555269 En. 22 En. 28

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES Y ARTISTAS REGIONALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Trabajadores y Artistas Regionales, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones sitas en calle Paraguay 1664 de Rosario en fecha 20 de Marzo de 2026 a las 14 hs. en primera convocatoria y 14:30 en segunda convocatoria a los fines de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe del auditor externo e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado en fecha 30/06/2025.

FRANCO WENCESLAO PINO
(PRESIDENTE)

MARTÍN MIGUEL ARZAGUET
(SECRETARIO)

\$ 200 555247 En. 22 En. 23

ASOCIACIÓN MUTUAL “CONTINGENCIAS”

ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Mutual “Contingencias”, con sede en calle San Martín 2031 de la ciudad de Casilda, convoca conforme lo dispuesto por el Art. 30 y sgts del Estatuto Social, a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Febrero de 2026, a las 15 horas en su sede social, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario de la Mutual.
- 2) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo del Ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 3) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo del Ejercicio cerrado el 30/06/2024.
- 4) Aprobación de la Gestión del Consejo Directivo.
- 5) Distribución de excedentes del ejercicio cerrado el 30/06/2023 y 30/06/2024.-

CONSEJO DIRECTIVO

NOTA: Se comunica a los señores accionistas que a los efectos de esta asamblea se actuará de acuerdo a lo previsto en el CAPITULO IV del Estatuto Social, y especialmente con respecto a la participación de las asambleas. Es condición indispensable cumplir con lo establecido en el art. 33 de dicho Estatuto Social y en lo atinente a la segunda convocatoria lo prescripto en el art. 39.-

\$ 200 555279 En. 22 En. 23

ASOCIACIÓN MUTUAL “CONTINGENCIAS”**ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación Mutual “Contingencias”, con sede en calle San Martín 2031 de la ciudad de Casilda, convoca conforme lo dispuesto por el Art. 30 y sgtes del Estatuto Social, a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Febrero de 2026, a las 15 horas en su sede social, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario de la Mutual.
- 2) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo del Ejercicio cerrado el 30/06/2025.
- 3) Aprobación de la Gestión del Consejo Directivo.
- 4) Distribución de excedentes del ejercicio cerrado el 30/06/2025.-
- 5) Renovación total de los Integrantes del Consejo Directivo por un período de 4 ejercicios.
- 6) Renovación total de los Integrantes de la Junta Fiscalizadora por un período de 4 ejercicios.

CONSEJO DIRECTIVO

NOTA: Se comunica a los señores asociados que a los efectos de esta asamblea se actuará de acuerdo a lo previsto en el CAPITULO IV del Estatuto Social, y especialmente con respecto a la participación de las asambleas. Es condición indispensable cumplir con lo establecido en el art. 33 de dicho Estatuto Social y en lo atinente a la segunda convocatoria lo prescripto en el art. 39.-

\$ 200 555280 En. 22 En. 23

ASOCIAACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****Señores asociados:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de los estatutos, la ASOCIAACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Febrero de 2026 a las 9:00 horas y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social sito en calle Santa Fe 315 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y demás Cuadros anexos, informe de la Junta Fiscalizadora, todo correspondiente al Ejercicio Nro 35, cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por terminación del mandato de la Comisión Actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y cuatro vocales suplentes.
- 4) Elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora, por terminación del mandato de la Junta actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: dos (2) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora y dos (2) miembros suplentes.

ACLARACION:

ARTICULO 29 ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se celebran válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Danilo Pacchiega
Secretario
DNI 3945018

\$ 240 555257 En. 21 En. 23

Cristian Graells
Presidente
DNI 22314697

COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con el artículo N° 35 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores asociados de la Cooperativa de Trabajo de Transporte de Murphy Limitada a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 14 de febrero de 2026, a las 20:00 hs., en la sede social sita en la calle 12 de Octubre N° 528, de la localidad de Murphy, Prov. de Santa Fe, con motivo del cierre del Ejercicio Económico N° 5 del 30 de Junio de 2025, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que suscriban, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2025.-
- 3) Consideración de la gestión del consejo de administración.-
- 4) Perspectiva de gestión de más servicios cooperativos para los asociados Murphy 20 de Enero de 2026.-

Marcelo Mariano Bastus

\$ 693 555253 En. 21 Feb. 09

MÉDICOS HOSPITALARIOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

Se convoca a los accionistas de Médicos Hospitalarios SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de febrero de 2026, en el local de calle Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1 de la ley 19550, referida al ejercicio económico N° 28, cerrado el 31 de octubre de 2025.
- 3) Notificaciones al Directorio sobre transferencias de acciones.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio mencionado y determinación de sus honorarios.
- 5) Consideración del destino a otorgar a los resultados del ejercicio N° 28.

ROSARIO, ENERO DE 2026

EL DIRECTORIO

NOTA: Se hace saber que conforme regla el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones de su titularidad o certificado de depósito y comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con un plazo de tres días hábiles anteriores al día fijado para la constitución de la Asamblea de Accionistas.

Se publica el presente por cinco días.

\$ 500 555244 En. 21 En. 27

CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS GOBERNADOR CRESPO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme las disposiciones estatutarias y por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Febrero de 2026 a las 20.30hs en la Sede Social sita en Belgrano 289 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Secretario y Presidente firmen el acta de asamblea.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de octubre de 2025.-
- 3) Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva y la Sindicatura durante el ejercicio que finaliza al 31 de octubre de 2025.-
- 4) Renovación de autoridades por el término de su mandato.-

Fdo. ARCE Luciano

Presidente

\$ 66 555231 En. 21 En. 23

BLD S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en forma digital, el día 10 de febrero de 2026, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 26 cerrado al 30 de septiembre de 2025.

- 3) Destino del Resultado.
 4) Gestión del Directorio.
 5) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio N° 26.
 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio N° 26 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
 7) Elección del Directorio.

- 8) Elección de la Comisión Fiscalizadora.
 9) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registro en los organismos públicos respectivos.

Nota: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a registroacciones@bld.com.ar. Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

FABIO JESUS BINI, DNI 22.142.164
Presidente

\$ 500 555223 Ene. 19 Ene. 23

BLD AGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1^a y 2^a Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD AGRO S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 10 de febrero de 2026, a las 14.00 horas, en primera convocatoria, y a las 15.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 22 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
 3) Destino del Resultado.
 4) Gestión del Directorio.
 5) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio N° 22.
 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio N° 22 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
 7) Elección del Directorio.

- 8) Elección de la Comisión Fiscalizadora.
 9) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registro en los organismos públicos respectivos.

Nota: La comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS y sus modificatorias, deberá ser efectuada dentro del plazo de ley, dirigida al domicilio social de BLD AGRO S.A., en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

FABIO JESUS BINI, DNI 22.142.164
Presidente

\$ 500 555224 Ene. 19 Ene. 23

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

"PARQUESUR S.R.L."

MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL (MODIF. ART. 3) Y TEXTO ORDENADO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Parquesur S.R.L." s/ Modificación al Contrato Social, EE-2025-00034363-APPSF-PE, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios N° 41 de fecha 31 de Octubre de 2.025: 1)- Prórroga del contrato social: su duración es de veinticinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Público, o sea desde el 03 de noviembre de 2005. 2)- Texto ordenado del contrato social: Dado las modificaciones realizadas los socios unánimemente deciden reordenar el contrato social de la siguiente manera:

- 1)-Lugar y fecha: 31/10/2025 – Santa Fe – Santa Fe
 2)- Socios: Jorge Raúl Colasanti, D.N.I. 11.316.102, argentino, apellido materno Hediger, nacido el 24 de setiembre de 1.954, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Blajman, con domicilio en calle Monseñor Zaspe 2664 de la ciudad de Santa Fe y Pablo Enrique Canal, D.N.I. 20.167.161, argentino, apellido materno Didier, nacido el 01 de diciembre de 1.968, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con

Silvia Beatriz Maragno, con domicilio en calle Corrientes 3332 de la ciudad de Santa Fe.

- 3).- Razón Social: Parquesur S.R.L.
 4).- Domicilio: Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.
 5).- Plazo de Duración: 25 años a partir de la inscripción en el Registro Público.

6).- Objeto Social: a) La realización de proyectos, estudios e informes de arquitectura e ingeniería de todo tipo de obras incluyendo o no la dirección y/o conducción técnica de las mismas b) La administración de emprendimientos inmobiliarios de cualquier naturaleza, incluso promoviendo la formación de Fideicomisos, Cooperativas, Consorcios de Propietarios u otros órganos colectivos de gestión urbanístico; c) La construcción, reforma y reparación de inmuebles.

7).- Capital Social: El capital social se establece en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.200.000) representado por DOCE MIL (12.000) cuotas sociales de CIEN PESOS (\$ 100) cada una. La distribución de dichas cuotas partes es la siguiente: el señor Jorge Raúl Colasanti suscribe e integra 6.000 (seis mil) cuotas de capital de \$ 100 (cien pesos) lo que hace un total de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos) y el señor Pablo Enrique Canal suscribe e integra 6.000 (seis mil) cuotas de capital de \$ 100 (cien pesos) lo que hace un total de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos).

8).- Administración y Representación: ejercida por una o más personas socios o no que revestirán el carácter de gerentes durante en sus funciones tres ejercicios hasta ser removidos por reunión de socios.

9).- Fiscalización: A cargo de los socios o quienes ellos designen.
 10).- Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

11).- Designación de Socios Gerentes: Señores Jorge Raúl Colasanti, D.N.I. 11.316.102 y Pablo Enrique Canal, D.N.I. 20.167.161

12).- Fijación Sede Social: San Martín 3430 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe
 Santa Fe, 22 de enero de 2.026
 \$ 600 555291 En. 23

ENDAVA ARGENTINA S.R.L.

DESIGNACIÓN DE GERENTE.

En reunión de socios del día 12 de marzo de 2025, se decidió incorporar como nuevo gerente titular de la Sociedad al Sr. Silvia Diego Torregiani, DNI N° 29.070.029, CUIT N° 23-29070029-9.

Duración del mandato: Desempeñará su cargo hasta la reunión de socios que considere los estados contables correspondientes al ejercicio que concluirá el 31 de diciembre de 2026.

\$ 100 555268 Ene. 23

SURCOS S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Comunica que por (i) Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 16/05/2024 se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$1.000.000, es decir, de la suma de \$2.824.487.800 a la suma de \$2.825.487.800 y, en consecuencia, reformar el artículo cuarto del Estatuto Social para que quede redactado según sigue "ARTICULO CUARTO: El capital social es de AR\$2.825.487.800 (dos mil ochocientos veinticinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos pesos), representado por 28.254.878 (veintiocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho) acciones nominativas no endosables de AR\$100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades"; y (ii) Asamblea General Extraordinaria de fecha 31/05/2024 se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$1.000.000, es decir, de la suma de \$2.825.487.800 a la suma de \$2.826.487.800 y, en consecuencia, reformar el artículo cuarto del Estatuto Social para que quede redactado según sigue "ARTICULO CUARTO: El capital social es de AR\$2.826.487.800 (Dos Mil Ochocientos Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos pesos), representado por 28.264.878 (Veintiocho Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho) acciones nominativas no endosables de AR\$100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades". En consecuencia, el capital social quedó conformado de la siguiente manera: (1) Carlos Hugo Calvo: 8.743.604 acciones; (2) Luisa María Monsalvo: 2.185.079 acciones; (3) Sebastián Calvo: 11.386.195 acciones; y (4) Surcos Internacional LLC: 5.950.000 acciones.

\$ 100 555254 Ene. 23

PACIFICO CATALDI SOCIEDAD ANONIMA

ESCISIÓN

AVISO CONFORME ARTICULO 88 LEY GENERAL DE SOCIEDADES
Nº 19.550 \$/ESCISIÓN

A) DENOMINACION, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO

DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que la Asamblea General Extraordinaria del 19 de enero de 2026 de Pacifico Cataldi Sociedad Anónima, sociedad con domicilio en calle Pellegrini N° 230 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Estatutos, al Tomo 64, Folio 1233, N° 248, en fecha 01 de noviembre de 1.983, y modificación de fecha 28 de octubre de 2.024, inscripta en Estatutos, al Tomo 20, Folio 119, N° 3746 en fecha 28 de abril de 2.025 (en adelante "PACIFICO CATALDI S.A." o la "Sociedad Escindente"), ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria (en adelante la "Reorganización") mediante la escisión de una parte del patrimonio de PACIFICO CATALDI S.A. (el "Patrimonio Escindido"), el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, bajo la denominación de "RUVISERMA S.A." (La "Sociedad Escisionaria"). La Sociedad Escisionaria continuará con la actividad de explotación agropecuaria en campos propios y/o arrendados, como así también la actividad de arrendamiento de campos propios y/o de terceros y será la titular del Patrimonio Escindido, y la Sociedad Escindente continuará con la misma actividad conforme su objeto social. -

B) VALUACION DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE AL 31 DE

OCTUBRE DE 2025: Para la instrumentación de la Reorganización se utilizó el balance especial de escisión de la Sociedad Escindente al 31/10/2025 que reflejó a esa fecha un Activo de \$ 168.103.679,62; un Pasivo de \$ 38.178.679,62 y un

Patrimonio Neto de \$ 129.925.000,00.-

C) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DESTINADO A

LA NUEVA SOCIEDAD AL 31/10/2025: Conforme el balance especial de escisión de la Sociedad Escindente al 31/10/2025, la valuación del Patrimonio Escindido a esa fecha es la siguiente: Activo de \$ 80.313.349,18; un Pasivo de \$ 15.350.849,18 y un Patrimonio Neto de \$ 64.962.500,00.-

Conforme surge del balance especial de escisión de la Sociedad Escindente al 31/10/2025, la Sociedad Escindente tendrá a esa fecha los siguientes valores después de la Reorganización: Activo de \$ 87.790.330,44; un Pasivo de \$ 22.827.830,44 y un Patrimonio Neto de \$ 64.962.500,00.

Todos los valores están expresados en pesos argentinos.

D) RAZÓN SOCIAL, TIPO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESCISIONARIA: El Patrimonio

Escindido se destina a la constitución de una nueva sociedad anónima que se denominará RUVISERMA S.A., con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 1.033 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. -

Los reclamos y oposiciones de acreedores de ley deberán presentarse en el domicilio

social de la Sociedad Escindente: Pellegrini N° 230 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales, dentro de los quince (15) días desde la última publicación de éste edicto y tal como lo dispone el artículo 88 incisos 4, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

\$ 600 555276 Ene. 23

FRABBIT S.A.S.

FRABBIT S.A.S. Por instrumento privado de fecha 28 de agosto de 2025, los señores Matías Antonio Moreyra, DNI 37.260.490, CUIT 20-37260490-6, domiciliado en Mitre 1471, San Genaro, Santa Fe, y Sebastián Jesús Moreyra, DNI 40.268.258, CUIT 20-40268258-3, domiciliado en Mitre 1471, San Genaro, Santa Fe, constituyeron una Sociedad por Acciones Simplificada denominada FRABBIT S.A.S., con domicilio legal en Mitre 1471 de la ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. Duración: 20 años contados desde su inscripción en el Registro Público. Objeto: prestación de servicios de consultoría en informática y suministros de programas de informática. Capital: \$ 1.000.000 representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1.000 cada una. Integrado en \$ 250.000 en este acto y \$ 750.000 a integrar dentro de los dos años. Administración: se designa como Administrador titular y representante legal a Matías Antonio Moreyra y como Administrador suplente a Sebastián Jesús Moreyra. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizados: Matías Antonio Moreyra, Sebastián Jesús Moreyra y Renzo Jesús Sterpi, Contador Público, CUIT 20-37816115-1, Matrícula 20925, para realizar los trámites de conformidad administrativa e inscripción.

Ene. 23

PLANETARY SCHOOL SAS

- Constitución 1. Datos socio: César Eugenio Camacho, DNI 24.675.883, CUIT 20-24675883-3, argentino, de 49 años de edad, nacido el 01/11/1975, de profesión Docente, de estado civil conviviente, con domicilio en calle Montevideo 1467 piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico cesareugenio03@gmail.com. 2. Fecha del instrumento de constitución: 08/01/2026 3. La razón social o denominación de la sociedad: Planetary School S.A.S. 4. Domicilio de la sociedad: Almafuerte 2592, ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. 5. Objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en forma exclusiva y prioritaria, dentro del territorio de la República Argentina y especialmente en la Provincia de Santa Fe, a la creación, organización, gestión, dirección, administración y explota-

ción de establecimientos educativos de gestión privada, conforme a la normativa educativa vigente o la que en el futuro la reemplace, en los niveles y modalidades que autoricen las autoridades educativas competentes, en especial el Servicio Provincial de Enseñanza Privada (SPEP). A tal fin, y siempre como actividades directamente vinculadas, accesorias, complementarias o necesarias para el cumplimiento del objeto principal, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: • Crear, sostener, administrar y gestionar establecimientos educativos de gestión privada de nivel inicial, primario, secundario, educación técnica, educación artística, educación especial, educación permanente de jóvenes y adultos, educación superior no universitaria y demás modalidades reconocidas por la legislación educativa nacional y provincial, conforme a las autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes. • Desarrollar actividades educativas no formales y complementarias, tales como talleres culturales, artísticos, científicos, tecnológicos, deportivos, recreativos, de orientación vocacional, habilidades socioemocionales, liderazgo, emprendedurismo, robótica, programación, idiomas y otras actividades formativas afines. • Prestar servicios de apoyo escolar, acompañamiento a trayectorias educativas, orientación psicopedagógica, gabinetes interdisciplinarios, evaluación diagnóstica, adaptación curricular y servicios de inclusión educativa, en el marco de la normativa vigente. • Realizar actividades de investigación, desarrollo, producción y sistematización de conocimientos en el ámbito educativo, pedagógico y didáctico, así como la elaboración de materiales y recursos educativos. • Elaborar, editar, publicar, distribuir y comercializar libros, manuales, guías, recursos didácticos, contenidos digitales, plataformas educativas, software educativo y material multimedia vinculado exclusivamente a la actividad educativa. • Desarrollar, implementar y administrar entornos virtuales de aprendizaje, plataformas digitales, sistemas de gestión educativa y soluciones tecnológicas aplicadas a la educación, como soporte del objeto principal. • Adquirir, alquilar, construir, administrar, mantener y explotar inmuebles, instalaciones y equipamiento destinados exclusivamente al funcionamiento de establecimientos educativos y actividades vinculadas al objeto social. • Prestar servicios complementarios al quehacer educativo, tales como comedor escolar, transporte educativo, actividades recreativas, deportivas, culturales, campamentos, colonias educativas, viajes de estudio e intercambios culturales, conforme a las autorizaciones y regulaciones aplicables. • Celebrar convenios, acuerdos y alianzas con organismos públicos o privados, instituciones educativas, universidades, empresas, asociaciones civiles, fundaciones y organizaciones nacionales o extranjeras, siempre que tales acuerdos se encuentren directamente relacionados con el objeto principal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6. Plazo de duración: 40 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7. Capital social: el capital social es de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (VN \$ 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 8. y 9. Administración, representación legal y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: • Administración y representación: - Administrador y representante titular: César Eugenio Camacho (cuyos datos personales constan en la sección "datos del socio"); - Administrador y representante suplente: Patricio Lisandro Romero (Documento Nacional de Identidad número 29.001.075, CUIT número 20-29001075-7, argentino, de 44 años de edad, nacido el 26/08/1981, de profesión Comerciante de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Luis Cándido Carballo 230 edificio 9 piso 2 departamento F, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico hpato48@gmail.com Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. • Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31/12.

Ene. 23

IMARISOL S.A.S.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada: 1) Denominación: "IMARISOL S.A.S." 2) Contrato constitutivo de fecha 17 de Diciembre de 2025 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Los Molinos Provincia de Santa Fe, 4) Socios: Gabriel Dario Brstilo, DNI 17.472.457, CUIT 20-17472457-2, argentino, de 59 años de edad, nacido el 08/11/1965, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle 9 de Julio 1365 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gabriel.brstilo@gmail.com; el señor Clark Eloy Brstilo, DNI 17.013.558, CUIT 20-17013558-0, argentino, de 61 años de edad, nacido el 06/09/1964, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Oroño 475 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, correo electrónico clark@cassillasmarsol.com.ar y la señora María Gabriela Brstilo, DNI 35.641.477, CUIT 27-35641477-8, argentina, de 35 años de edad, nacida el 09/10/1990, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle 9 de Julio 1365 de la localidad de Arequito, Provincia de

Santa Fe, correo electrónico mariagbrstilo@gmail.com 5) Duración: El término de duración se fija en Noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: A) Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas o permutes de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, tierras agrícolas, ganaderos, avícolas, forestales, tambos, granjas, y toda otra producción y/o prestación de servicios vinculados con frutos de la tierra y/o el ganado en campos propios o de terceros. B) Comerciales: mediante la compra y venta al por mayor de agroquímicos, semillas, fertilizantes, alimento balanceado, como así también, en plantas propias o alquiladas, el acopio, acopio-consignación, acondicionamiento, almacenaje, procesamiento, fraccionamiento, y comercialización de todo tipo de cereales, oleaginosas, legumbres y subproductos, tratamiento sanitario, fitosanitario y saneamiento ambiental. También podrá realizar la compra y venta al por mayor, en forma directa, en comisión o consignación de cereales, oleaginosas y decualquier producto derivado de la agricultura. Podrá importar o exportar, por representantes o en representación, de todo tipo de bienes relacionados con la actividad agropecuaria. Podrá también prestar el servicio de transporte terrestre de cargas mediante camiones propios o de terceros. C) Industrialización: mediante la fabricación, compra, venta, alquiler, permuta, consignación y reparación de casillas rodantes, rurales y viales, acoplados agrícolas, (remolques y semi remolques); pudiendo actuar como importador, exportador, distribuidor, agente o representante comercial de uno, varios o todos los productos mencionados y prestar servicios de mantenimiento, reparación o armado de módulos /casillas/ acoplados vinculados a la actividad vial, minera, portuaria, forestal, agrícola. D) Servicios inmobiliarios; realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados. Alquiler de vehículos automotores. E) Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos, aporte de capitales, compraventa de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 25126. 7) Capital Social: \$1.000.000,- (Un millón de pesos). 8) Administración, dirección y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección Se designa como administrador al Sr. Gabriel Dario Brstilo y se designa como administradora suplente de la sociedad a la Sra. María Gabriela Brstilo, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en el lugar antes indicado Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Gabriel Dario Brstilo, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado 9) Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año I RPJEC 575- Ene. 23

AROMITOS S.R.L.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad limitada: 1) Denominación: "AROMITOS S.R.L.". 2) Contrato constitutivo de fecha 11 de Diciembre de 2025 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Fray Luis Beltrán Provincia de Santa Fe, 4) Socios: Gastón Andrés Buffa, DNI 34.823.826, CUIT 20-34823826-5, Argentino, nacido el 7 de Noviembre de 1989,comerciante, Soltero, domiciliado realmente en Avenida San Martín 1019 de la ciudad de Fray Luis Beltrán Provincia de Santa Fe; y Martín Pablo Do Brito, DNI 26.548.400, CUIT 20-26548400-0, Argentino, nacido el 24 de Abril de 1978, Comerciante, Soltero, domiciliado realmente en Avenida Pomilio 316 de la ciudad de Capitán Bermúdez Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte años (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realización, en forma directa o asociada o con intervención de terceros, de las siguientes actividades: A) Producción, fabricación y elaboración de helados y productos alimenticios relacionados y comestibles en general; B) La comercialización, venta, consignación, comisión, distribución, depósito y entrega de dichos productos, tanto al por mayor como al por menor, en cualquier forma, modalidad y presentación, en cualquier tipo de local o espacio físico, así como a través de plataformas digitales y de comercio electrónico; C) Importación y exportación de productos alimenticios, y negociación con proveedores nacionales e internacionales para el suministro de materias primas, ingredientes, equipos y cualquier otro producto o servicio necesario para el desarrollo de su actividad principal; D) Explotación de supermercados, minimercados, autoservicios, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol; E) Transporte de sustancias alimenticias, logística y fletes; F) Con fondos propios o de terceros, la construcción de inmuebles, desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios de todo tipo, incluidos loteos, inmuebles, urbanizaciones residenciales especiales, edificios bajo el régimen

men de propiedad horizontal, clubes de campo y barrios cerrados; G) Compra y venta de inmuebles, administración y alquiler de propiedades inmuebles propias. Quedan expresamente excluidas todas las tareas propias de los corredores inmobiliarios. Además, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad complementaria o conexa que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato 7) Capital social: \$3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil) 8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el adjetivo "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquier de ellos sin restricciones. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. A tal fin se designa como socios gerentes a GASTÓN ANDRÉS BUFFA y MARTÍN PABLO DO BRITO, quienes constituyen domicilio Monteaugardo N° 2244 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe 9) Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de noviembre de cada año I RPJEC 585- Ene. 23

DIVERSION ASEGURADA S.R.L.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad limitada: 1) Denominación: "DIVERSION ASEGURADA S.R.L." 2) Contrato constitutivo de fecha 15 de Diciembre de 2025 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Casilda Provincia de Santa Fe, 4) Socios: Suarez Eliseo Maximiliano, DNI 38.333.337; CUIT N° 20-38333337-8, argentino, nacido el 04/08/1994, de apellido materno Colazo, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pte Roca 2304 2P Dto B de la localidad de Casilda, Dto Caseros, Provincia de Santa fe, domicilio electrónico en soulsbebeatpro@gmail.com , el Sr. Erazquin Manuel, DNI N° 41.405.310, CUIT N° 24-41405310-2 argentino, nacido el 26/09/1998, de apellido materno Centineo estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio de calle Arturo Illia 1515 Bis de la localidad de Funes, Dto Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en manuel_erasquin@hotmail.com 5) Duración: El término de duración se fija en Treinta años (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros en el país o en el extranjero, a la organización, producción, promoción, realización, explotación y comercialización de eventos musicales, artísticos, culturales y espectáculos en general, tanto públicos como privados. A tal fin podrá: Contratar artistas, músicos, técnicos, productores, sonidistas, iluminadores, personal de producción y todo recurso humano vinculado a la actividad. Alquilar, montar, instalar, operar y explotar escenarios, estructuras, equipos de sonidos, iluminación, video, pantallas y tecnología a fin. Brindar servicios de logística integral, seguridad, publicidad, prensa, difusión, marketing digital y tradicional. Comercializar, distribuir y gestionar la venta de entradas, pases, abonos, merchandising, productos promocionales y afines. Producir, editar, distribuir y comercializar contenidos audiovisuales, grabaciones, transmisiones en vivo y streaming. Gestionar, administrar y explotar derechos de autor, conexos, de imagen y reproducción. Realizar toda actividad complementaria, accesoria o conexa necesaria para el cumplimiento de su objeto 7) se fija en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), dividido en un cinco (5.000) cuotas de pesos diez mil (\$ 1000) de valor nominal cada una cada una 8) Administración, dirección y representación: Será ejercida por el socio, Suarez Eliseo Maximiliano, DNI 38.333.337; CUIT N° 20-38333337-8, argentino, nacido el 04/08/1994, de apellido materno Colazo, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pte Roca 2304 2P Dto B de la localidad de Casilda, Dto Caseros, Provincia de Santa fe, domicilio electrónico en soulsbebeatpro@gmail.com 9) Fiscalización. Reunión de socios, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año I RPJEC 583- Ene. 23

VETLY S.A.S.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 32205/25

VETLY S.A.S. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Provincia de

Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada: 1. Denominación: VETLY S.A.S. 2. Accionistas: DANIEL OMAR ALEGRE, DNI 21.490.535, CUIL 20-21490535-4, Argentino, nacido el 15/05/1970, de profesión empresario, de estado civil Divorciado, con domicilio en calle Rgt. 12 de Infantaria 1874, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, provincia de Santa Fe, Argentina, correo electrónico doalegre@gmail.com; GUSTAVO HUMBERTO OLIVA, DNI 18.216.115, CUIT 20-18216115-3, Argentino, nacido el 29/12/1966, de profesión empresario, de estado civil Divorciado, con domicilio en calle Obispo Príncipe 661 – Depto. 2, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, provincia de Santa Fe, Argentina, correo electrónico goexito@gmail.com; y MATIAS GONZALO FRASCHINI SILVARREDONDA, CÉDULA DE IDENTIDAD URUGUAYA 4.202.703-6, CDI: 23-60489941-9, Uruguayo, nacido el 09/03/1988, de profesión empresario, de estado civil Divorciado, con domicilio en calle Ayacucho 1741 – Piso 1 Depto. 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, Argentina, correo electrónico matiasfraschini@gmail.com. 3. Fecha del Instrumento de Constitución: 04 de Noviembre de 2025. 4. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Rioja N° 1037 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5. Objeto: Tiene por objeto la prestación, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de servicios de teleconsulta y telemedicina veterinaria y humana, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, para la orientación, diagnóstico, control, seguimiento, prevención y tratamiento de animales domésticos, de producción o silvestres, así como de personas, en la medida en que la normativa vigente lo permita. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la prestación de servicios veterinarios presenciales, tales como consultas, tratamientos, cirugías, vacunaciones, desparasitaciones, análisis clínicos, estudios complementarios y demás procedimientos propios de la medicina veterinaria. Podrá realizar la comercialización, importación, exportación, distribución y venta —al por mayor o menor, de manera presencial o por medios digitales— de productos, equipos, medicamentos, alimentos, suplementos, accesorios y demás artículos vinculados con la salud, el bienestar y el cuidado animal y humano. La sociedad podrá diseñar, desarrollar, administrar y operar plataformas digitales, aplicaciones móviles y portales web, destinados a: a) la comunicación entre profesionales de la salud y tutores o pacientes; b) la intermediación y/o marketplace de productos y servicios vinculados con la salud, bienestar y alimentación de animales y personas; c) la gestión de turnos, recetas electrónicas, video llamadas, y sistemas de historia clínica digital o registros sanitarios. Podrá organizar, promover y dictar capacitaciones, cursos, seminarios, talleres, congresos, diplomaturas y programas de formación o perfeccionamiento profesional, presenciales o a distancia, vinculados con la medicina veterinaria, la telemedicina, la salud y el bienestar animal, la gestión empresarial y el uso de tecnologías aplicadas al sector. La sociedad también podrá: a) Emitir y comercializar tarjeta de membresía, planes de fidelización, programas de beneficios y redes de descuentos, propios o de terceros, para personas físicas o jurídicas; b) Intermediar, promover, vender y/o gestionar seguros, coberturas, planes de salud, asistencias y servicios afines, propios o de terceros, vinculados con la salud y el bienestar animal o humano, conforme a la normativa aplicable; c) Emitir y administrar tarjetas de crédito, débito, prepago o medios de pago electrónicos, conforme a las autorizaciones y regulaciones del Banco Central de la República Argentina o autoridad competente; d) Participar en otras sociedades, asociaciones, consorcios o entidades, nacionales o extranjeras, con objeto igual, análogo o complementario al presente, o que faciliten su cumplimiento. La sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones civiles, comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que sean necesarias, convenientes o complementarias para el cumplimiento de su objeto principal, gozando de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidas por las leyes o este estatuto. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 15 años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 6. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000-) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Diez (\$10-) valor nominal cada una, de un (1) voto por acción, que los accionistas suscriben e integran de la siguiente manera: - El Sr. DANIEL OMAR ALEGRE suscribe 34.000 acciones ordinarias de \$10 VN cada una y 1 voto cada una, equivalentes a Pesos Trescientos cuarenta mil (\$340.000-), de las cuales integra el 25%, es decir, la suma de Pesos Ochenta y cinco mil (\$85.000-) en este acto en dinero en efectivo. El saldo se integrará dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de este instrumento. - El Sr. GUSTAVO HUMBERTO OLIVA suscribe 33.000 acciones ordinarias de \$10 VN cada una y 1 voto cada una, equivalentes a Pesos Trescientos treinta mil (\$330.000-), de las cuales integra el 25%, es decir, la suma de Pesos Ochenta y dos mil quinientos (\$82.500) en este acto en dinero en efectivo. El saldo se integrará dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de este instrumento. - El Sr. MATIAS GONZALO FRASCHINI SILVARREDONDA suscribe 33.000 acciones ordinarias de \$10 VN cada una y 1 voto cada una, equivalentes a Pesos Trescientos treinta mil (\$330.000-), de las cuales integra el 25%, es decir, la suma de Pesos Ochenta y dos mil quinientos (\$82.500-) en este acto en dinero en efectivo. El saldo se integrará dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de este instrumento. 7. Administración y Representación: La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes. Durarán en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. De acuerdo a lo establecido, su composición será unipersonal, designándose: Administrador y representante titular al Sr. DANIEL OMAR ALEGRE, DNI 21.490.535, y Administrador y representante suplente al Sr. GUSTAVO HUMBERTO OLIVA, DNI 18.216.115. 8. Fecha de Cierre de Ejercicio: La sociedad

cerrará su ejercicio el día 31 de Octubre de cada año.
RPJEC 587 Ene. 23

NEXOUNION CONSULTORA SRL

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: NEXOUNION CONSULTORIA SRL CONTRATO 1 Denominación: NEXOUNION CONSULTORIA SRL 2 Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de septiembre de 2025. 3 Integrantes de la sociedad: Walter David San, de apellido materno González, argentino, con DNI 27.606.491, CUIT 20-27606491-7, nacido el 13 de septiembre de 1979, de profesión comerciante, con domicilio en calle Guaranés N° 961, de la localidad de Roldan, Provincia de Santa Fe, Argentina; Sra. Mariela Alejandra Dondo, de apellido materno Schmidt, argentina, con DNI N° 24.677.059, CUIT 27-24677059-5, nacida el 17 de junio de 1975, de profesión comerciante, con domicilio en calle Urquiza N° 6723, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina; y Ricardo Andrés Grimaldi, de apellido materno Cifre, con DNI 25.079.418, CUIT 20-25079418-6, nacido el 29 de enero de 1976, de profesión comerciante, con domicilio en calle Luciano Molinas N° 1547, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, Argentina 4 Domicilio: Guaranés N° 961, de la localidad de Roldan, Provincia de Santa Fe, Argentina. 5 Plazo: 99 años 6 Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, para lo que podrá adoptar cualquier figura jurídica tanto en el país como en el extranjero, en inmuebles propios de los socios de la sociedad o de terceros las siguientes actividades: Prestar servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica a empresas, organizaciones y emprendimientos, tanto del ámbito público como privado, en materias vinculadas a la gestión empresarial, planificación estratégica, administración, finanzas, recursos humanos, marketing, comercialización, procesos operativos, transformación digital, cumplimiento normativo y desarrollo organizacional. Asimismo, podrá realizar estudios de mercado, diagnósticos empresariales, elaboración de planes de negocio, implementación de sistemas de gestión, capacitación de personal, organización de eventos corporativos, y cualquier otra actividad conexa o complementaria que contribuya al fortalecimiento y crecimiento de las empresas asesoradas. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este contrato social. 7 Capital Social: \$ 6.000.000 (pesos seis millones), representado por 6.000 cuotas partes de PESOS mil (\$ 1.000), valor nominal cada una. 8 Fiscalización: a cargo de los socios. 9 Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente el cual podrá ser socio o no. Permanecerá en el cargo por el plazo de 5 años a contar desde su designación. Gerente: Walter David San, DNI 27.606.491, CUIT 20-27606491-7 10 Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

RPJEC 588.- Ene. 23

FACASA CAMPOS S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, según decreto de fecha 19 de diciembre de 2025, en los autos caratulados "FACASA CAMPOS S.A. s/Modificación Al Contrato Social" CUIJ 21-05217362-8 se ha ordenado la publicación del presente edicto a efectos de hacer saber que según Acta de Asamblea N° 55 de fecha 10 de julio de 2025, se ha resuelto el cambio de sede social de la sociedad quedando fijado el mismo en calle Belgrano Nro. 3779 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (CP 3000). Se publica en legal forma. Fdo.: Dr. Walter E. Hrycuk. Santa Fe 23 de diciembre de 2025.
\$ 100 554866 En. 23 En. 26

CONGELADOS DEL SUR SA

ESTATUTO

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 de febrero de 2026, en la sede social de CONGELADOS DEL SUR S.A sita en calle Riobamba 3561 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas: (i) Elección de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio; (ii) Consideración sobre la ratificación de los aumentos de capital aprobados en las asambleas celebradas en fecha 29/12/2015, 31/1/2017, 26/12/2018, 27/12/2018, 28/12/2018, 20/8/2019, 12/11/2020, 16/4/2021, 24/11/2021, 14/11/2022 y 30/11/2023; (iii) Consideración de aumento de capital por encima del quíntuplo, con prima de emisión, por una cantidad de hasta ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares estadounidenses (USD 855.465); (iv) Consideración de un texto ordenado del estatuto social; y (v) Autorización para inscribir la eventual reforma del estatuto social ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 555226 Ene. 21 Ene. 27,

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez